



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXIII

Durango, Dgo., a 13 de Abril de 2007

No. 175

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 02 DE MARZO DE 2007

ACUERDO	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LOS CC. NARCISO ARCE MEDINA, MAURO MARTÍNEZ Y ALONSO HUIZAR RAMÍREZ.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 10409	QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA KERMES EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2007 AL SISTEMA DIF MUNICIPAL.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 10453	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL COUNTRY AL C. ING. JESÚS GERARDO FRANCO GARVALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE SUBIR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.....	PAG. 44

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 2007

ACUERDO	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS, A LOS INTEGRANTES DEL CENTRO IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO URBANO (CIDEU) Y QUE ACUDIRÁN AL CITADO XV CONGRESO ANUAL DENOMINADO "TURISMO URBANO, UN ENFOQUE ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO".....	PAG. 51
---------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10479	QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2006.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 10480	QUE APRUEBA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 140 A Y 140 B AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 70
ACUERDO	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE REGIRÁN DEL PRIMERO DE ABRIL Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2007....	PAG. 73
ACUERDO	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CORRESPONDIENTES AL 23 DE MARZO Y 6 DE ABRIL DE 2007....	PAG. 75

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 2007

ACUERDO	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE, POR TIEMPO INDEFINIDO, DE SU CARGO COMO REGIDORES H. AYUNTAMIENTO A LOS CC. ERNESTO	
---------	---	--

www.municipiodurango.gob.mx

	ABEL ALANÍS HERRERA, SEGUNDO REGIDOR; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, SEXTO REGIDOR, FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, SÉPTIMO REGIDOR.....	PAG. 95
ACUERDO	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE, POR TIEMPO INDEFINIDO, DE SU CARGO COMO REGIDORES H. AYUNTAMIENTO A LOS CC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, Y JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.....	PAG. 96
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2007	
ACUERDO	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE, POR TIEMPO INDEFINIDO Y SIN GOCE DE SUELDO DE SU CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO AL C. ING. JORGE HERRERA DELGADO.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 10534	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO HABITACIONAL PARAÍSO, DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 10535	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS VEGAS, DE LA CIUDAD DE DURANGO.	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 10537	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FLORES PRIMERA ETAPA, DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 129
	ELECCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.....	PÁG.136
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 02 DE MARZO DE 2007	
RESOLUTIVO No. 10410	QUE UTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 849, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 10411	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 233 A LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS ORTIZ ARAIZA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 10412	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 511, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 10413	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; A LA EMPRESA MERKCLUB, S.A. DE C.V.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 10414	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 462, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 10415	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 464, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10416	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 500 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 10417	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 222, A LA C. MARÍA ELENA REYES FRÍAS.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 10418	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ VENTURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 10419	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, AL C. PEDRO SERNA OLIVAS, ASÍ MISMO SE LE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 10420	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. ERIKA MIJARES ORTIZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 10421	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO N° 6979 EL CUAL APARECE EN LA GACETA N° 123, A NOMBRE DEL C. DIEGO LEÓN ORTEGA REFERENTE A LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 21

RESOLUTIVO No. 10422	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SU PERMISO CON GIRO DE TRICICLO CON VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR , UBICADO EN CALLE PASEO DE LOS PINOS ESQ. CON AV. LÁZARO CÁRDENAS EN LA COLONIA FATIMA, AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 10423	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SU PERMISO CON GIRO TRICICLO CON VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR UBICADO EN CALLE PORRAS ESQUINA CON AV. 20 DE NOVIEMBRE AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 10424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y PROMOCIONAR UN CORTINERO DE MADERA EN VARIOS COLORES, DE MANERA AMBULANTE AL C. FELICIANO SANTOS REYES.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 10425	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE AL C. MANUEL BERMÚDEZ NIÑO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 10426	QUE NIEGA CUIDAR CARROS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA A LA C. TEODORA DEL SOCORRO DE LA CRUZ AVILA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 10427	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MIRIAM AIDE GARVALENA RODRÍGUEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 10428	QUE NIEGA INSTALAR UNA TRAILA PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CARNITAS Y CHICHARRONES, AL C. JAVIER ORTEGA SARIÑANA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10429	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, A LA C. MARÍA ELENA QUIROGA CHÁVEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10430	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE ROSTIZADO A LA C. MARÍA LORENA BEATRIZ GUTIÉRREZ AVITIA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 10431	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRO MÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. JUAN MANUEL RENDÓN CONTRERAS.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 10432	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 10433	QUE NIEGA INSTALAR UN CAZO PARA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS AL C. MONICO OLVERA RAMÍREZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 10434	QUE NIEGA INSTALAR CAMONETA PICK UP PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA (CACAHUATE, NUEZ, NARANJA Y MANDARINA) AL C. FERNANDO APOLINAR CASIANO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 10435	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JESÚS GERARDO TORRES ALVARADO.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 10436	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS AL PASTOR AL C. GENARO REYES ORTIZ...	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 10437	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. SARA MONTOYA LAZCANO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 10438	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS AL C. FRANCISCO ALVARADO PÉREZ.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 10439	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA Y/O TRAILITA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA Y/O ARTÍCULOS USADOS AL C. ALFREDO FERNÁNDEZ SAUCEDO.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 10440	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA AL C. ALBERTO PASTOR PÉREZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 10441	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS A LA C. NOEMA MARTÍNEZ ZAPATA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 10442	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA ALIMENTOS A LA C. VERÓNICA TINOCO AVILA.....	PAG. 36

RESOLUTIVO No. 10443	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS AL C. SIMÓN LÓPEZ CABRERA.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10444	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. JANETH GAONA NEVAREZ.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10445	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. FRANCISCO JAVIER RIVERA FERNÁNDEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 10446	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA AL C. HIRAM HERIBERTO OROZCO MERAZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 10447	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. JUAN PABLO CISNEROS MARTÍNEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10448	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PICKUP PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. FILEMÓN ALDABA IRIGOYEN.	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10449	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. IRENE SIERRA CARREÑO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 10450	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PICKUP PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA C. JOSÉ ARTURO VILLALOBOS MURO.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10451	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS A LA C. GLORIA EMILIA RAMÍREZ ESCUDERO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10452	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, LONCHES Y REFRESCOS A LA C. ANA LUCERO CRUZ BLANCO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 10454	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL DE LOS LOTES 25, 26, 27 Y 28 DE LA AVENIDA FIDEL VELÁSQUEZ DEL FRACCIONAMIENTO LAS NUBES II AL C. RAFAEL GALLEGOS GALINDO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 10455	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL LOTE UBICADO EN CALLE DURANGO ESQUINA AVENIDA YUCATÁN DE LA COLONIA JARDINES DE CANCÚN AL C. ARQ. LUIS GERARDO ARZOLA ITURRALDE.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 10456	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 161Z-IP1/2 DEL EJIDO EL NAYAR AL C. FIDEL MORALES ESPINOZA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 10457	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 161Z-IP1/2 DEL EJIDO EL NAYAR AL C. ABEL GALLARDO RODRÍGUEZ.	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 10458	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 14 DEL RANCHO MORTEROS AL C. DR. LUIS ALFONSO LARIOS JAIME.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 10459	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE DIEZ PARADEROS DE AUTOBUSES AL C. HERMINIO TORRES PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LOMAX PUBLICIDAD.....	PAG. 49
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 2007		
RESOLUTIVO No. 10460	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 692, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 10461	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 756, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 10462	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 971, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 10463	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. ANTONIO MAURILIO TRUJILLO MARTÍNEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 10464	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. EDUARDO ONOFRE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.....	PAG. 56

RESOLUTIVO No. 10465	QUE NIEGA INSTALAR UN COCHE PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ CAMPOS.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 10466	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS AL C. SAMUEL REYES LIMONES.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 10467	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS A LA C. MERCEDES AGUILAR ROMERO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 10468	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL C. VÍCTOR HUGO SIFUENTES MACHADO.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 10469	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y RANCHEROS A LA C. MARTHA UNZUETA LUNA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 10470	QUE NIEGA , INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS ANTOJITOS A LA C. MARÍA GUADALUPE BANDERAS MARTÍNEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 10471	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR ELABORACIÓN Y VENTA DE PAPAS FRITAS AL C. SAMUEL GARCÍA VÁZQUEZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 10472	QUE NIEGA , INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS FRITAS AL C. ABEL SALDAÑA CAMPOS.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 10473	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS AL C. MAXIMINO CASTRO NAVA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 10474	QUE NIEGA , INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS AL C. FRANCISCO GÓMEZ MÉNDEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 10475	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y VENTA DE CILINDROS A LA EMPRESA GLOBAL GAS, CORAGAS, S.A. DE C.V... ..	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 10476	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE NO. 9 NORTE FRACCIÓN 2 DEL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA AL C. LIC. RUBÉN NAVAR GUERRERO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 10477	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN A LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO A DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 10478	QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS LP PARA VEHÍCULOS A MOTOR Y VENTA DE CILINDROS AL C. LIC. DANIEL LÓPEZ MONREAL REPRESENTANTE DE CORAGAS, S.A. DE C.V... ..	PAG. 67
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 2007		
RESOLUTIVO No. 10481	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 372, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 10482	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 215, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 10483	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 34 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 10484	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 191, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 10485	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 499, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 10486	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. DIANA FERNÁNDEZ VELOZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 10487	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE UN BIEN INMUEBLE A LA C. MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MORALES.....	PAG. 83

RESOLUTIVO No. 10488	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN RODRÍGUEZ GARCÍA; REFERENTE A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 10489	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HIPÓLITO MADRID TORRES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES DE DURANGO A.C. REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE.	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 10490	QUE NIEGA INSTALAR UN BRINCOLIN INFLABLE FRENTE DEL LAGO DE LOS PATOS O EN OTRO LUGAR DENTRO DEL PARQUE GUADIANA,AL C. SERGIO GRANDE SÁNCHEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 10491	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA, UNA SOMBRA Y SILLAS, PARA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO, GORDITAS, BURRITOS Y CAFÉ A LA C. PETRA PERALES ZAPATA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 10492	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y SINCRONIZADAS A LA C. JUANA PATRICIA TORRES DE LA CRUZ.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 10493	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS A LA C. YADIRA MEDRANO MORALES.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 10494	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO , PARA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES AL C. AGUSTÍN CUITLAHUAC REYES AGUILERA...	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 10495	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS (SPA), A NOMBRE DE LA C. MARÍA ELENA DEL PALACIO MONTIEL.....	PAG.88
RESOLUTIVO No. 10496	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 24 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 10497	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFUERA DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA; SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 10498	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, AFUERA DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 10499	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. FIDEL LÓPEZ DE LA CRUZ.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 10500	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. NANCY VILLANUEVA GUZMÁN.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 10501	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL A PROMOTORA HOTELERA ALONDRA, S.A. DE C.V.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 10502	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MAGALI MEDINA ARCE.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 10503	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PANTEÓN A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL LOTE UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL KM 9.5 AL 11, DEL POBLADO GABINO SANTILLÁN A LOS CC. MARÍA JOELA CHÁIDEZ VDA. DE NAVAR Y JUAN SERGIO MORALES IZAGUIRRE.	PAG. 94
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2007		
RESOLUTIVO No. 10504	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES Y LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ALMA LUISA CEBALLOS CORREA....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 10505	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 400 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 98

RESOLUTIVO No. 10506	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 718, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 10507	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 752, A LA C. MARÍA OLGA SERRANO PUENTE.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 10508	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 526, L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 10509	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 505, L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 10510	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 673, L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 10511	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 533, L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 10512	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 48, L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 10513	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 185, L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 10514	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 135 AL C. RICARDO UZÁRRAGA RÍOS.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 10515	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C. ERASMO AVILA GUTIÉRREZ.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 10516	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BLVD. DOLORES DEL RÍO NO. 102 DE LA COLONIA SANTA MARÍA DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 10517	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE COLOMBIA NO. 711-715 DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 10518	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN ESTUDIANTE NO. 704 DE LA COLONIA CERRO DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 10519	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N DEL FRACCIONAMIENTO BENITO JUÁREZ DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL..	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 10520	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 339 DE LA ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 10521	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TLALOC NO. 110 DE LA COLONIA ANAHUAC DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 10522	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LONDRES NO. S/N DE LA COLONIA UNIVERSAL DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 116

RESOLUTIVO No. 10523	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DURANGO NO. 603 DE LA COLONIA MORGA DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 10524	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA NO. 310 DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 10525	QUE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA MASIE AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10526	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, DIRECTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES LOMAS; REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO ANEXO A DICHO PLANTEL.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10527	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA DE LEÓN MONTES; REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 10528	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NO. 4727 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2001, QUE AUTORIZA LA PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL C. DAVID VÁZQUEZ ZAMARRIPA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 10529	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ VENTURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 10530	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ GURROLA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 10531	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 10.5 RANCHO EL DOCE PRADERAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. CARLOS MANUEL HERRERA ALE.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10532	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 10 RANCHO VALLE HERMOSO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. CARLOS HERRERA ARALUCE.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10533	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 9 PREDIO RÚSTICO NO. 4 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DOLORES, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LOS CC. CARLOS MANUEL Y ERNESTO HERRERA ALE.	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 10536	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS, AL C. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.....	PAG. 128
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. GUILLERMO MERCADO CASTRO.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 10538	QUE NIEGA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO RECREATIVO DENOMINADO "ACUATOY DEL SAHUATOBA" EN EL PARQUE SAHUATOBA DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ LUIS BERUMEN ALANÍS.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 10539	QUE AUTORIZA AL C. ING. HUGO DANIEL OLAZARÁN GZZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACTION COMPACTION MEXICO, PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A EMPRESAS, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ROLL-OFF, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 135

ACUERDO que autoriza la prejubilación de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alonso Huizar Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, los expedientes números 2583/06, 2631/06 y 3385/07, por los cuales la Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores del Municipio C. Alicia García Valenzuela solicita la prejubilación de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alfonso Huizar Ramírez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007 establece que. "El Ayuntamiento" conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuente con 59 años de edad. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el 9 (nueve) de octubre de cada año.

SEGUNDO. Con fecha enero 20 de 2006, agosto 07 de 2006 y agosto 22 de 2006, fueron presentadas al H. Ayuntamiento las solicitudes de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alfonso Huizar Ramírez las cuales esta Comisión procede a su revisión.

TERCERO. Que del análisis que se hace los trabajadores, Alfonso Huizar Ramírez y Narciso Arce Medina no tienen aún los 59 años de edad que exige la cláusula 47 del Contrato colectivo de trabajo 2005-2007 por lo que respecta a ellos procede la prejubilación por la gravedad de las enfermedades que padecen.

CUARTO. Respecto a los trabajadores que cumplen con la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007, procede al análisis de su expediente médico a fin de determinar la procedencia de la prejubilación y dado de que se trata de trabajadores sindicalizados que sufren enfermedades tales como: Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, Epilepsia Tónico Clónica y Prostatitis, Gomatrosis y Espondiloartrosis, por lo que esta Comisión considera en sentido favorable la solicitud hecha por la Secretaria General del Sindicato

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO. Se autoriza la prejubilación de los CC. Narciso Arce Medina, Mauro Martínez y Alonso Huizar Ramírez, por los motivos expuestos en los considerandos terceros y cuarto.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la realización de la kermes el día 22 de abril de 2007 al Sistema DIF Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las comisiones Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y de Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la señora Blanca Estela Castro de Herrera, Presidenta del DIF Municipal, mediante la cual solicita, la anuencia de este Ayuntamiento para la realización de la kermesse que tradicionalmente año con año organiza ese Sistema, la cual se llevará a cabo el día 22 de abril de 2007, petición que incluye además el permiso correspondiente para la presentación de eventos artísticos, la venta de bebidas con contenido alcohólico y peleas de gallos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que fue turnada a comisiones, la solicitud de la señora Blanca Estela Castro de Herrera, Presidenta del Sistema DIF Municipal, por medio de la cual dicha institución de asistencia social, requiere autorización de este Ayuntamiento para la realización de la tradicional kermesse, el día 22 de abril del año que transcurre y, como parte del programa de festejos, el permiso correspondiente para la presentación de eventos artísticos, peleas de gallos y la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que por tratarse de la celebración de un evento que tiene como único objetivo el de recaudar recursos que permitan llevar un poco de felicidad a las familias de nuestro Municipio con motivo del día del niño y de la madre, estimamos que esta Honorable representación, puede apoyar otorgando las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión de la tradicional kermesse.

TERCERO.- Que por lo expresado con anterioridad, estas comisiones consideran justificable, conceder la anuencia solicitada para el permiso de peleas de gallos así como la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, carretera Durango-Mezquital Km 3.5 y que, por tratarse de un evento cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la

asistencia social, este Ayuntamiento se solidariza con ese objetivo y, a manera de aportación, determina la exención de los impuestos y derechos municipales que por tal evento se generan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema DIF Municipal, la realización de la kermes el día 22 de abril de 2007, con la presentación de espectáculos artísticos, de peleas de gallos y la venta de bebidas con contenido alcohólico, en las instalaciones del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango-Mezquital Km 3.5, con horario de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se exente del pago de impuestos y derechos municipales, al Sistema DIF Municipal en la celebración de la kermes del día 22 de abril del 2007.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 849, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.

Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 849, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V. de fecha 7 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 849, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de supermercado, ubicada actualmente en calle Circuito No. 106 del fraccionamiento Huizache II, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 1312-A de la colonia José Martí.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial, sobre vialidad principal, se trata de un local comercial, que por el momento lo están acondicionando para el giro solicitado, no existen vecinos que se vean afectados con el funcionamiento de esa negociación.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro de la licencia No. 849, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25, fracción XXXIX, que dice: SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio;" es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes y que la venta de bebidas sea complementaria, y además se respete el horario establecido para el giro de supermercado, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No.10410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 849, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 1312-A de la colonia José Martí.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 849, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 233 a la C. María Teresa de Jesús Ortiz Araiza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Teresa de Jesús Ortiz Araiza, con domicilio para recibir notificaciones en calle Andrómeda No. 1201 del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 233, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Teresa de Jesús Ortiz Araiza, de fecha 8 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 233, con giro de minisuper, ubicada actualmente en calle Cepheus 724 del fraccionamiento Villas del Guadiana II, para quedar ubicada en calle Andrómeda No. 1201 del fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, se trata de un establecimiento de aproximadamente 120 metros que dispone de productos alimenticios de la canasta básica además de abarrotes en general, se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente de los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso para la venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando no se venda a menores de edad y se cumpla con el horario reglamentario.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro de la licencia No. 233, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25, Fracción XXV, que dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes y que la venta de bebidas sea complementaria, y además se respete el horario establecido para el giro de

minisuper, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 233, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; a la C. María Teresa de Jesús Ortiz Araiza. para quedar ubicada en calle Andrómeda No. 1201 del fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 233, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Teresa de Jesús Ortiz Araiza.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 511, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. de fecha 7 de febrero del 2007, con alcance a su solicitud mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2007, recibido por esta Comisión, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Durango No. 1410 de la colonia Jardines de Cancún, , para quedar ubicada en calle Revolución Mexicana L-29 M-49, esquina con calle Plan de Agua Prieta de la colonia Emiliano Zapata y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial, se trata de una tienda de conveniencia, en la que además de la venta de productos de la canasta básica, se expenden abarrotes en general.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el cambio de giro de la licencia No. 511, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25, fracción XXV, que dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total

de venta del local; es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes y que la venta de bebidas sea complementaria, y además se respete el horario establecido para el giro de minisuper, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Revolución Mexicana L-29 M-49, esquina con calle Plan de Agua Prieta de la colonia Emiliano Zapata y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico; a la Empresa Merkclub, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Margarito Rodríguez García García e Isidro Ramón Alvarado Chávez, Apoderados de Merkclub, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd Francisco Villa No. 5001 de la Ciudad Industrial, Dgo., petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Margarito Rodríguez García García e Isidro Ramón Alvarado Chávez, Apoderados de Merkclub, S.A. de C.V., recibida el 14 de febrero de 2007, se refiere a la autorización de "un supermercado con venta de bebidas con contenido alcohólico ubicado con domicilio en Blvd. Francisco Villa No. 5001 Cd. Industrial" (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de supermercado, para quedar ubicada en boulevard Francisco Villa No. 5001, de la Ciudad Industrial, Dgo.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con el equipamiento, se aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además, con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de fuentes de trabajo.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con giro de supermercado y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento de acatar estrictamente la definición y horario del giro de supermercado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25 fracción XXXIX que a la letra dice: SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio;" además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico; con giro de supermercado, para quedar ubicada en boulevard Francisco Villa No. 5001, de la Ciudad Industrial, Dgo. a la Empresa Merkclub, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado a la Empresa Merkclub, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, al L.A.E. Hernán Javier

Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Avenida División Durango No. 120-B del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle Zapopan No. 300 esquina con Atenguillo de la colonia Jalisco.

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de diciembre del 2006, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive establece que No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta tomando en consideración las opiniones sociales de la zona en que se pretende reubicar la licencia y en la verificación del entorno, así como la falta de condicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno; por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En

materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que en la colonia Jalisco, derivado de los estudios diagnóstico realizados en la zona, los vecinos no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, consideran que se pierde la tranquilidad de la zona, que de por sí no es segura ; entonces pues y en aplicación a lo mencionado en el segundo párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Zapopan No. 300 esquina con Atenguillo de la colonia Jalisco; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 13 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 464, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Chiapas No. 600 de la colonia Morga, para quedar ubicada en calle Geranio L-13, M-78 de la colonia La Virgen.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, el cual no está acondicionado para el giro solicitado, y por tanto no está en funcionamiento; se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron un total rechazo en que se otorgue el permiso manifestando que en esa colonia existen muchos vándalos y drogadictos que consideran que la venta de embriagantes es de mucho riesgo para los vecinos.

QUINTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. En virtud de lo anterior, es improcedente un cambio de domicilio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas a la colonia La Virgen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Geranio L-13, M-78 de la colonia La Virgen; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 13 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 500, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle 12 de Octubre No. 515 de la colonia IV Centenario, para quedar ubicada en calle Mariano Escobedo s/n esquina con calle México de la colonia Guadalupe.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional y comercial, es un local que no está en funcionamiento; se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando principalmente que en esa colonia lo que hace falta es otro tipo de servicios y no la venta de embriagantes, además de que existen muchos vándalos en la zona y bajo los efectos del alcohol se cometerían muchos ilícitos.

QUINTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. En virtud de lo anterior, es improcedente un cambio de domicilio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas a la colonia Guadalupe.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Mariano Escobedo s/n esquina con calle México de la colonia Guadalupe; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular y el cambio de domicilio de la licencia No. 222, a la C. María Elena Reyes Frías.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Reyes Frías, con domicilio para recibir notificaciones en calle Durango No. 208-A de la colonia Morga; petición referente a la autorización de cambio de titular y domicilio de la licencia No. 222, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Elena Reyes Frías, de fecha 01 de febrero de 2007, se refiere a la autorización para: "El cambio de domicilio de la patente No. 222 ubicada en: Carretera Durango-Mazatlán Km 1.5., al domicilio de Alberto Terrones 303-C Zona Centro, asimismo el nombre de cambio de propietario de "al C. Ing. Fernando Díaz Rivera, de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a la "autorización de una licencia "Bavicos S.A. de C.V." a nombre de María Elena Reyes Frías (sic); es decir el cambio de titular y domicilio de la licencia No 222, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km 1.5; para quedar ubicada en calle Alberto Terrones Benitez No. 303 C, y el cambio de titular para que quede a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de enero de 2007, esta Comisión, presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutive que no autoriza el cambio de titular y domicilio de la licencia No. 222, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, fundamentando la negativa de cambio de titular, en razón de que el titular actual, no procedió de conformidad a lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia". Que lo anterior se deriva, en virtud de que el artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTÍCULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables." En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso. Además de que, en el caso de licencias

para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus Artículos 111 y 112 establece: "ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales." "ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia."

TERCERO.- Que en lo referente al cambio de domicilio de la licencia No. 222, a calle Alberto Terrones Benítez No. 303 –C de la zona centro es importante precisar que los Artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplia en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, y tomando en cuenta, saturación de puntos de venta y antecedentes de violaciones a la reglamentación municipal.

CUARTO.- Que además de lo anterior el lugar en que se solicita la licencia se trata de un local que no está acondicionado de Restaurante bar, anteriormente funcionaba como lavado de autos y marisquería, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 222, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Elena Reyes Frías; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 222, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Elena Reyes Frías; a calle Alberto Terrones Benítez No. 303-C de la Zona Centro; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. José Ventura Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ventura Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Hacienda Coyotes N° 804 en el Fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ventura Rodríguez Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, el cual contará con cuatro máquinas de video juegos y una máquina de Puma H Up, ubicado en Prolongación Hacienda Coyotes N° 804 en el Fraccionamiento Provincial.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita ocular al local destinado para video juegos, se pudo observar que a corta distancia se encuentra una institución educativa (CBTIS 110), por lo tanto no es viable otorgar la licencia en mención, en virtud de considerarse que dicha institución se encuentra contemplada como educación media; por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 72 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deberán cumplir los establecimientos con este giro y que a la letra dice: "Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas", así mismo, en la documentación que anexa en específico en el Dictamen de Uso de Suelo, se le condiciona a cumplir con el recibo de agua con giro comercial, el cual no anexa.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ventura Rodríguez Rodríguez, licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretendía quedar ubicado en Prolongación Hacienda Coyotes N° 804 en el Fraccionamiento Provincial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, al C. Pedro Serna Olivas, así mismo se le autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Serna Olivas, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Gavilán N° 137 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de dirección de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Serna Olivas, solicita el cambio de ubicación de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Paseo del Gavilán N° 135-A en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, para quedar en calle Madero N° 206-B en zona Centro, dicho video juegos, contará con cinco máquinas denominadas módulos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, con ubicación en calle Paseo del Gavilán N° 135-A del fraccionamiento Silvestre Revueltas a nombre C. Pedro Serna Olivas, así mismo se le autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos, con ubicación en calle Madero N° 206-B en zona Centro, el cual contará con cinco máquinas denominadas módulos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería

Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos a la C. Erika Mijares Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Erika Mijares Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia N° 201 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Erika Mijares Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con 6 máquinas de video juegos, ubicado en calle Italia N° 101 en la colonia Universal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como

el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Erika Mijares Ortiz, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 6 máquinas de video juegos, ubicado en calle Italia N° 101 en la colonia Universal, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo N° 6979 el cual aparece en la gaceta N° 123, a nombre del C. Diego León Ortega referente a la venta de alimentos en la vía pública.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Diego León Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 403 en la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, clausurar su negocio con giro venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Diego León Ortega, solicita clausurar su negocio, mismo que consiste en la venta de tacos de tripitas y alimentos preparados, en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., ubicado en calle Calixto Contreras N° 403 en la colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al domicilio del solicitante para corroborar la petición arriba citada, se obtuvo el resultado de que es voluntad del solicitante cancelar el permiso que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento, cuyo resolutivo aparece en la gaceta N° 123 y es el N° 6979, por lo anteriormente expuesto la presente petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el resolutivo N° 6979 el cual aparece en la gaceta N° 123, a nombre del C. Diego León Ortega.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de su permiso con giro de triciclo con venta de tacos y burritos al vapor al C. Sergio Aceval Alvarez

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 402 Sur en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio

de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Aceval Alvarez, solicita el cambio de domicilio del permiso con giro triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, ubicado en calle Paseo de los Pinos esq. con Av. Lázaro Cárdenas en la colonia Fatima, para quedar ubicado en calle Francisco Fournier esquina con Av. 20 de noviembre en la colonia Guillermina.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el cambio de ubicación toda vez que en el área donde se pretende instalar son calles de la zona Centro, mismas que presentan constante flujo de vehículos y peatones, y el realizar la actividad económica en dicha ubicación, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los transeúntes y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, el cambio de domicilio del permiso con giro triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, el cual pretendía quedar ubicado en calle Francisco Fournier esquina con Av. 20 de noviembre en la colonia Guillermina.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de su permiso con giro triciclo con venta de tacos y burritos al vapor ubicado en calle Porras esquina con Av. 20 de noviembre al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 402 Sur en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Aceval Alvarez, solicita el cambio de domicilio del permiso con giro triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, ubicado en calle Porras esquina con Av. 20 de noviembre, para quedar ubicado en calle Jerónimo de Mendoza esquina con Cap. Francisco de Ibarra en la colonia Nueva Vizcaya.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se acordó que no es viable autorizar el cambio de ubicación toda vez que en el área donde se pretende instalar son calles que presentan constante flujo de vehículos y peatones, y el realizar la actividad económica en dicha ubicación, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los transeúntes y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, el cambio de domicilio del permiso con giro triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, mismo que pretendía quedar ubicado en calle Jerónimo de Mendoza esquina con Cap. Francisco de Ibarra en la colonia Nueva Vizcaya.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y promocionar un cortinero de madera en varios colores, de manera ambulante al C. Feliciano Santos Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Feliciano Santos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Titán N° 907 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana 4 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Feliciano Santos Reyes, solicita autorización para realizar la venta y promocionar un cortinero de madera en varios colores, ocupando para ello un estante metálico de 1.50x1.00 mts., en las colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante no especifica con exactitud los lugares donde se pretende llevar a cabo la actividad, y esto ocasionaría que el interesado se instale en áreas de mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para los transeúntes y vehículos que por el área

circulen. Por lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Feliciano Santos Reyes, realizar la venta y promocionar un cortinero de madera en varios colores, de manera ambulante misma que pretendía llevar a cabo en las colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de manera ambulante al C. Manuel Bermúdez Niño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Bermúdez Niño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Corona del Rosal N° 1006 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Bermúdez Niño, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de manera ambulante, por la colonia Santa Fe y J.

Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante no especifica con exactitud los lugares donde se pretende llevar a cabo la actividad, y esto ocasionaría a que el interesado se instale en áreas de mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para los transeúntes y vehículos que por el área circulen. Por lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Bermúdez Niño, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de manera ambulante, por la colonia Santa Fe y J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega cuidar carros en el estacionamiento del Parque Guadiana a la C. Teodora del Socorro De la Cruz Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teodora del Socorro De la Cruz Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perú y Ecuador N° 200 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teodora del Socorro De la Cruz Avila, solicita autorización para cuidar carros en el estacionamiento del Parque Guadiana, en un horario de 15:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que de acuerdo al nuevo Plan de Manejo del parque Guadiana se pretende regular el comercio informal, así mismo no existen antecedentes de permisos otorgador con este tipo de giro, por lo tanto dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a no otorgar permisos en áreas donde existe mucho movimiento vehicular y peatonal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No.10426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teodora del Socorro De la Cruz Avila, cuidar carros en el estacionamiento del Parque Guadiana, en un horario de 15:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Miriam Aide Garvalena Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam Aide Garvalena Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 904, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Miriam Aide Garvalena Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.70x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas, tacos y lonches, a ubicarlo en la calle Ricardo Flores Magón No. 904, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, y la venta de tacos de carne asada, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los viernes y sábado (al exterior).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos, por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Aide Garvalena Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.70x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas, tacos y lonches, el cual pretendía ubicar en la calle Ricardo Flores Magón No. 904, de esta ciudad. (al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbricas:

RESOLUTIVO que niega instalar una traila para realizar la elaboración de carnitas y chicharrones, al C. Javier Ortega Sariñana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Ortega Sariñana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gilberto Muñoz Mosqueda No. 236, en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Ortega Sariñana, solicita autorización para instalar una traila con medidas de 3.00x2.70 metros, para realizar la elaboración de carnitas y chicharrones, a ubicarla en Boulevard Dolores del Río y Prolongación Cuauhtémoc, en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Ortega Sariñana, instalar una traila con medidas de 3.00x2.70 metros, para realizar la elaboración de carnitas y chicharrones, el cual pretendía ubicar en boulevard Dolores del Río y Prolongación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, a la C. María Elena Quiroga Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Quiroga Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Matamoros No. 224, en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Quiroga Chávez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Matamoros No. 224, en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 20:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo (al exterior).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Quiroga Chávez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Matamoros No. 224, en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad (al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de elote rostizado a la C. María Lorena Beatriz Gutiérrez Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Lorena Beatriz Gutiérrez Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Santos Degollado S/N, domicilio conocido, Colonia Hidalgo, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Lorena Beatriz Gutiérrez Avitia, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.10x1.80 metros, para realizar la venta de elote rostizado, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suárez y Avenida Las Arboledas, en el fraccionamiento Villas de San Francisco, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Lorena Beatriz Gutiérrez Avitia, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.10x1.80 metros, para realizar la venta de elote rostizado, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez y Avenida Las Arboledas, en el fraccionamiento Villas de San Francisco de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carro móvil para realizar la venta de hamburguesas al C. Juan Manuel Rendón Contreras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Rendón Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Juan Nevárez Acosta No. 502, en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Rendón Contreras, solicita autorización para instalar un carro móvil, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Fernando Carrillo entre Juan Nevárez Acosta y Canelas, en la Colonia Ciénega, en un horario de 20:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo (excepto el miércoles).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y cuatro carriles, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Rendón Contreras, instalar un carro móvil, con medidas de 2.50x1.50 metros para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Fernando Carrillo entre Juan Nevárez Acosta y Canelas, en la Colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos y burritos al vapor al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Zarco No. 402 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Aceval Alvarez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, a ubicarlo en calle Gaspar de Alvear esquina con Avenida 20 de Noviembre, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, el cual pretendía ubicar en calle Gaspar de Alvear esquina con Avenida 20 de Noviembre, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un cazo para realizar la venta y elaboración de carnitas al C. Monico Olvera Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Monico Olvera Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Efraín Calderón No. 300, en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Monico Olvera Ramírez, solicita autorización para instalar un cazo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta y elaboración de carnitas, a ubicarlo en calle Prolongación Primo de Verdad y calle Elpidio

G. Velásquez, en el Ejido Arroyo Seco, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Monico Olvera Ramírez, instalar un cazo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta y elaboración de carnitas, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Primo de Verdad y calle Elpidio G. Velásquez, en el Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar camioneta pick up para realizar la venta de fruta de temporada como es cacahuete, nuez, naranja y mandarina al C. Fernando Apolinar Casiano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Camelias No. 309, en la colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Apolinar Casiano, solicita autorización para instalar camioneta pick up, para realizar la venta de fruta de temporada como es cacahuete, nuez, naranja y mandarina, a ubicarla en el Boulevard Guadalupe Victoria esquina con Doctores, en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (por noventa días hábiles).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y cuatro carriles, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:
RESOLUTIVO No. 10434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, instalar camioneta pick up, para realizar la venta de fruta de temporada como es cacahuete, nuez, naranja y mandarina, la cual pretendía ubicar en el Boulevard Guadalupe Victoria esquina con Doctores, en la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad (por noventa días hábiles).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Jesús Gerardo Torres Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Gerardo Torres Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard de Las Rosas No. 150, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Gerardo Torres Alvarado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, tortas, burritos, jugos y papas fritas, a

ubicarlo en el Boulevard de las Rosas esquina con Camelias No.100, en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Gerardo Torres Alvarado, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, tortas, burritos, jugos y papas fritas, el cual pretendía ubicar en el Boulevard de las Rosas esquina con Camelias No.100, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y tacos al pastor al C. Genaro Reyes Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Genaro Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 110, en la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Genaro Reyes Ortiz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas y tacos al pastor, a ubicarlo en Avenida los Cipreses esquina con Castaños, en la colonia El Ciprés, en un horario de 19:00 a 23:45 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Genaro Reyes Ortiz, instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas y tacos al pastor, el cual pretendía ubicar en Avenida los Cipreses esquina con Castaños, en la colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Sara Montoya Lazcano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sara Montoya Lazcano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo No. 1203, en la colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sara Montoya Lazcano, solicita autorización para instalar un puesto fijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Pasteur entre ex campo deportivo y Baca Ortiz, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se

acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en la banqueta, lo que ocasionaría que los peatones circulen por la vialidad, misma que es doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Montoya Lazcano, instalar un puesto fijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur entre ex campo deportivo y Baca Ortiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y tacos al C. Francisco Alvarado Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Alvarado Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva No. 407, en la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Alvarado Pérez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (de la coca cola), con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas y tacos, a ubicarlo en calle Río Grijalva No. 407, en la colonia Díaz Ordaz, los días viernes, sábado y domingo (al exterior).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en la banqueta, lo que ocasionaría que los peatones circulen por la vialidad, misma que es doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan de igual manera sería riesgo para el comerciante. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Alvarado Pérez, instalar un puesto semifijo (de la coca cola), con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas y tacos, el cual pretendía ubicar en calle Río Grijalva No. 407, en la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. (al exterior)

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta y/o trailita para realizar la venta de frutas de temporada y/o artículos usados al C. Alfredo Fernández Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Fernández Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gustavo Díaz Ordaz No. 412, en la colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Fernández Saucedo, solicita autorización para instalar una camioneta y/o trailita, con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de frutas de temporada y/o artículos usados, a ubicarla en calle Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, en la colonia López Portillo, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de

vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Fernández Saucedo, instalar una camioneta y/o trailita, con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de frutas de temporada y/o artículos usados, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, en la colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada al C. Alberto Pastor Pérez Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Alberto Pastor Pérez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perfecto Morales No. 202 "A", en la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto Pastor Pérez Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, hamburguesas y gorditas, a ubicarlo en calle Perfecto Morales No. 202 "A", en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo (al exterior).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en la banqueta, lo que ocasionaría que los peatones circulen por la vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan de igual manera sería riesgo para el comerciante. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Pastor Pérez Hernández, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, hamburguesas y gorditas, el cual pretendía ubicar en calle Perfecto Morales No. 202 "A", en la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. (al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burritos a la C. Noema Martínez Zapata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Noema Martínez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Avenida Francisco Villa No. 419, colonia Del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Noema Martínez Zapata, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burritos, a ubicarlo en Avenida Francisco Villa No. 419, en la colonia Del Valle, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado (al exterior).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo

89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Noema Martínez Zapata, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burritos, el cual pretendía ubicar en Avenida Francisco Villa No. 419, en la colonia Del Valle, de esta ciudad (al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta alimentos a la C. Verónica Tinoco Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Tinoco Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Balleza No. 119, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Verónica Tinoco Avila, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta alimentos, a ubicarlo en calle Mariano Balleza y 5 de Febrero, en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 19:00 a 24:00 horas (al exterior)

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Tinoco Avila, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Mariano Balleza y 5 de Febrero, en la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad (al exterior).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos rancheros al C. Simón López Cabrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán No. 210, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Simón López Cabrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos rancheros, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta esquina con Colima, en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Simón López Cabrera, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos rancheros, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta esquina con Colima, en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Janeth Gaona Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Janeth Gaona Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 406, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Janeth Gaona Nevarez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.41x1.99 metros, para realizar la venta de gorditas, alimentos y hamburguesas, a ubicarlo en calle General Guadalupe

Victoria y Privada General Guadalupe Victoria, en el fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 09:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Janeth Gaona Nevárez, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.41x1.99 metros, para realizar la venta de gorditas, alimentos y hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle General Guadalupe Victoria y Privada General Guadalupe Victoria, en el fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Francisco Javier Rivera Fernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Rivera Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Isaura Venzor No. 308 interior 9, en la colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Rivera Fernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Tlaquenahuaque No. 109, en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Rivera Fernández, instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Tlaquenahuaque No. 109, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de barbacoa al C. Hiram Heriberto Orozco Meraz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hiram Heriberto Orozco Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes No. 1002, en la colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hiram Heriberto Orozco Meraz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.40 metros, para realizar la venta de barbacoa, hamburguesas, tacos de asada y refrescos, a ubicarlo en calle Tepehuanes No. 912, entre Américas y Tlahalilo, en la colonia Hipódromo, en un horario de 09:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una

vialidad, misma que es muy transitada y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción, ya que dicho puesto no es retirado de la ubicación que solicita, y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hiram Heriberto Orozco Meraz, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.40 metros, para realizar la venta de barbacoa, hamburguesas, tacos de asada y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Tepehuanes No. 912, entre Américas y Tlahalilo, en la colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos al C. Juan Pablo Cisneros Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Cisneros Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros No. 248, en el Fraccionamiento Fidel Velásquez II,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Pablo Cisneros Martínez, solicita autorización para instalar un puesto fijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en calle Potasio esquina con Radio, en la colonia Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas (frente a Tres Guerras).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Cisneros Martínez, instalar un puesto fijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Potasio esquina con radio, en la colonia Industrial, de esta ciudad. (frente a Tres Guerras).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta pickup para realizar la venta de fruta de temporada al C. Filemón Aldaba Irigoyen.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Filemón Aldaba Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orestes Pereyra No. 246, en el fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Filemón Aldaba Irigoyen, solicita autorización para instalar una camioneta pickup, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Mercurio, a un costado de la clínica 50 del IMSS, al exterior del taller mecánico, en el fraccionamiento Rinconada Sol.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Filemón Aldaba Irigoyen, instalar una camioneta pickup, para realizar la venta de fruta de temporada, la cual pretendía ubicar en calle Mercurio, a un costado de la clínica 50 del IMSS, al exterior del taller mecánico, en el fraccionamiento Rinconada Sol.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Irene Sierra Carreño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Sierra Carreño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Cuyutlán No. 412, en el fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Sierra Carreño, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo afuera del Registro Civil, entre las calles de Aciano y Haití, en el fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Sierra Carreño, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar afuera del Registro Civil, entre Aciano y Haití, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta pickup para realizar la venta de fruta C. José Arturo Villalobos Muro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Arturo Villalobos Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Fernández Valentín No. 123, en la colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Arturo Villalobos Muro, solicita autorización para instalar una camioneta pickup, con medidas de 1.50x3.00 metros, para realizar la venta de fruta, a ubicarla en calle del Ferrocarril y Boulevard de las Rosas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Arturo Villalobos Muro, instalar una camioneta pickup, con medidas de 1.50x3.00 metros, para realizar la venta de fruta, el cual pretendía ubicar en calle del Ferrocarril y Boulevard de las Rosas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco No. 105 norte, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 5.80x2.10 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en calle Santa María de Ocotán, en el fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo

que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, instalar un puesto semifijo, con medidas de 5.80x2.10 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Santa María de Ocotán, en el fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de barbacoa, lonches y refrescos a la C. Ana Lucero Cruz Blanco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Ana Lucero Cruz Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras No.511 sur, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Lucero Cruz Blanco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa, lonches y refrescos, a ubicarlo en Avenida Solidaridad esquina con Av. San Luis, en el fraccionamiento San Luis I, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en un área verde, lo cual no es permitido según lo establece el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor históricos ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lucero Cruz Blanco, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa, lonches y refrescos, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad esquina con Av. San Luis, en el fraccionamiento San Luis I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Real del Country al C. Ing. Jesús Gerardo Franco Garvalena, Representante Legal de Subir Construcciones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1788/06, que contiene la petición del C. Ing. Jesús Gerardo Franco Garvalena, Representante Legal de Subir Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. México No. 122 del fraccionamiento Guadalupe, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Real del Country, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DT/APAL/08/05, con fecha 18 de abril del 2005, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el fraccionamiento Real del Country, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de febrero del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Real del Country, se encuentra en condiciones de ser municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0943/05, con fecha del 28 de octubre del 2005, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual se indica que el fraccionamiento Real del Country, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del

dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- El capítulo IV, artículo 262, señala que los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- De acuerdo al Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento Real del Country de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial de los lotes 25, 26, 27 y 28 de la Avenida Fidel Velásquez del fraccionamiento Las Nubes II al C. Rafael Gallegos Galindo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3395/07, que contiene la petición del C. Rafael Gallegos Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abdón Alanís No. 119 fraccionamiento Lomas del Guadiana, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial, de los lotes 25, 26, 27 y 28 de la Avenida Fidel Velásquez del fraccionamiento Las Nubes II del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 27 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Rafael Gallegos Galindo para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial, de los lotes 25, 26, 27 y 28 de la Avenida Fidel Velásquez del fraccionamiento Las Nubes II.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a

los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, de los lotes 25, 26, 27 y 28 de la Avenida Fidel Velásquez del fraccionamiento Las Nubes II de la ciudad de Durango.

RESOLUTIVO No. 10454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rafael Gallegos Galindo el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, de los lotes 25, 26, 27 y 28 de la Avenida Fidel Velásquez del fraccionamiento Las Nubes II de la ciudad de Durango con una superficie de 11000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios del lote ubicado en calle Durango esquina Avenida Yucatán de la colonia Jardines de Cancún al C. Arq. Luis Gerardo Arzola Iturralde.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3396/07, que contiene la petición del C. Arq. Luis Gerardo Arzola Iturralde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Educación 518 colonia Porfirio Díaz, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios, del lote ubicado en calle Durango esquina Avenida Yucatán de la colonia Jardines de Cancún del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C Arq. Luis Gerardo Arzola Iturralde para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios del lote ubicado en calle Durango esquina Avenida Yucatán de la colonia Jardines de Cancún.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios del lote ubicado en calle Durango esquina Avenida Yucatán de la colonia Jardines de Cancún de la ciudad de Durango.

RESOLUTIVO No. 10455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Luis Gerardo Arzola Iturralde el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, industrial y de servicios del lote ubicado en calle Durango esquina Avenida Yucatán de la colonia Jardines de Cancún de la ciudad de Durango, con una superficie de 1400 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IP/2 del ejido El Nayar al C. Fidel Morales Espinoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3399/07, que contiene la petición del C. Fidel Morales Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle s/n del Ejido el Nayar, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IP/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Fidel Morales Espinoza para subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IP/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los

proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fidel Morales Espinoza la subdivisión del predio con una superficie original de 7-64-81-74 hectáreas para subdividir 6-23-18-00 hectáreas y 1-41-04-36 ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar al C. Abel Gallardo Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3399/07, que contiene la petición del C. Abel Gallardo Rodríguez, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno 339 de la colonia Real del Naranjal, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Abel Gallardo Rodríguez para subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retolicaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Abel Gallardo Rodríguez la subdivisión del predio con una superficie original de 5-30-95-40 hectáreas para subdividir 3-00-00-00 hectáreas y restando 2-30-95-40 hectáreas ubicado en la parcela 161Z-IPI/2 del ejido El Nayar del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en el kilómetro 14 del Rancho Morteros al C. Dr. Luis Alfonso Larios Jaime.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3448/07, que contiene la petición del C. Dr. Luis Alfonso Larios Jaime, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras 427 Nte. Zona Centro, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el kilómetro 14 del Rancho Morteros carretera a Torreón del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 27 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Dr. Luis Alfonso Larios Jaime para subdivisión del predio ubicado en el kilómetro 14 del Rancho Morteros, carretera a Torreón del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los

correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en el kilómetro 14 del Rancho Morteros, carretera a Torreón del municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 10458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Luis Alfonso Larios Jaime la subdivisión del predio con una superficie original de 150 hectáreas para subdividir 2-28-57-33 hectáreas y resta 147-71-42-67 hectáreas ubicado en el kilómetro 14 del Rancho Morteros, carretera a Torreón del municipio de la Capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación de diez paraderos de autobuses al C. Herminio Torres Pérez, Representante de la Empresa Lomax Publicidad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3365/07, que contiene la petición del C. Herminio Torres Pérez, Representante de la Empresa Lomas Publicidad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Victoria No. 1000, quien solicita la autorización de reubicación por modificación de vialidades urbanas de diez sitios para la ubicación de paraderos de autobuses. Se anexa el listado correspondiente.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se acompaña la lista de los sitios a ubicar los paraderos:

- 1.- Av. Fanny Anitua frente al IMSS (1)
- 2.- Calle Magnolia frente a Soriana Jardines (2)
- 3.- Av. 20 de Noviembre frente a Soriana Centro (1)
- 4.- Prolongación Pino Suárez y calle Felipe Angeles (2)
- 5.- Blvd. Francisco Villa frente a Motel Santa Cruz (1)
- 6.- Blvd. Dolores del Río entre Av. Cuauhtémoc y Av. Lázaro Cárdenas (1)
- 7.- Blvd. Domingo Arrieta y Gral Valencia (2)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 306, nos marca que para el otorgamiento de concesiones y, en su caso para prórroga, el Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo, tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. Que los solicitantes reúnan los requisitos previstos por las leyes y reglamentos específicos reguladores del servicio público.
- II. Que los solicitantes cuenten o acrediten a juicio del gobierno del estado o el Ayuntamiento respectivo con la capacidad técnica operativa y financiera, que contemplan las leyes y reglamentos a fin de que la prestación del servicio o uso, aprovechamiento o explotación de bienes se realice con eficacia y seguridad.
- III. El monto de la inversión y el plazo de la amortización; y
- IV. El beneficio social y económico que signifique.

SEGUNDO. Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 307 dice: la autoridad concedente estará facultada para:

- I. Normar el funcionamiento a que se sujetará la prestación del servicio, así como el uso, aprovechamiento o explotación de servicios públicos por bienes concesionados y vigilar su cumplimiento.
- II. Ocupar temporalmente el servicio público, e intervenir en su administración en los casos en que el concesionario lo interrumpa o suspenda, se niegue a seguir prestando o no lo preste conforme a lo dispuesto. En los casos en que el concesionario oponga resistencia en la medida del interés público a que se refiere esta fracción se empleará la fuerza pública; y
- III. Dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público pudiendo inclusive modificar las bases de la concesión y revocarlas por razones debidamente fundadas y previa garantía de audiencia al concesionario.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 60, establece que "El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se responsabilizará de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiro de anuncios".

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación de diez paraderos de autobuses en los puntos anteriormente mencionados al C. Herminio Torres Pérez, Representante de la Empresa Lomas Publicidad de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos, a los integrantes del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) y que acudirán al citado XV Congreso Anual denominado "Turismo Urbano, un enfoque estratégico para el desarrollo".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, el expediente 2432-07 relacionado con la solicitud presentada por el Historiador Javier Guerrero Romero, en su carácter de coordinador del Comité Organizador del XV Congreso Anual del CIDEU, a efecto de hacer la declaración de Visitantes Distinguidos a los alcaldes que, de diversas ciudades acudirán a este evento internacional, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno, atendiendo a la solicitud realizada por el Historiador Javier Guerrero Romero, en su carácter de coordinador del Comité Organizador del XV Congreso Anual del CIDEU, a efecto de hacer la declaración de Visitantes Distinguidos a los alcaldes, asistentes y conferencistas que de diversas ciudades acudirán a este evento internacional, y atento a lo señalado en el citado numeral, el cual prevé: "El Ayuntamiento podrá otorgar a los visitantes distinguidos del municipio de Durango, el reconocimiento público o el homenaje que corresponda, a nombre del pueblo y Gobierno Municipal. Los reconocimientos que se podrán otorgar serán los siguientes: I. Entrega de las llaves de la ciudad; II. Declaración de Visitante distinguido, que es el reconocimiento a quien, por sus méritos personales, su actividad o desarrollo profesional o por su prestigio social, académico, político, artístico, cultural, deportivo o de otra naturaleza, es merecedor de esa declaración".

En este sentido, esta Comisión, en vía de cortesía y dada la trascendencia del XV Congreso Anual del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU), que se celebrará en esta ciudad con el tema "Turismo urbano, un enfoque estratégico para el desarrollo", considera adecuado y justificado otorgar a los alcaldes que habrán de acudir a dicho evento internacional las llaves de la ciudad y hacer la declaración de visitantes distinguidos a los asistentes y conferencistas que acudirán al mismo evento.

Por todo lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda hacer la entrega de las llaves de la ciudad a los alcaldes que habrán de asistir al XV Congreso Anual del CIDEU, así como declarar a los ciudadanos, participantes, asistentes y conferencias que señala la solicitud correspondiente, como Visitantes Distinguidos, atendiendo a su destacada actividad como integrantes del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) y que acudirán al citado XV Congreso Anual denominado "Turismo urbano, un enfoque estratégico para el desarrollo".

SEGUNDO. Se faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del pueblo y gobierno del municipio de Durango, y en el evento que considere pertinente, haga entrega del reconocimiento otorgado.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 692, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 692, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., recibida en fecha 13 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 692 para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Encinos No. 223 de la colonia Santa María, para quedar ubicada en calle Hilario Pérez de León No. 320 de la colonia Juan Lira y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, sobre vialidad principal con algunos comercios, se trata de una negociación que cuenta con la venta de productos de la canasta básica además del servicio de frutería; se aplicó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron en su mayoría no tener inconveniente en que se otorgue el permiso, siempre y cuando no se excedan en el horario establecido en la ley y no se les vendan bebidas alcohólicas a menores de edad.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el cambio de giro de la licencia No. 692, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25, Fracción XXV, que dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes y que la venta de bebidas alcohólicas sea complementaria, y además se respete el horario establecido para el giro de minisuper, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 692, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; a el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Hilario Pérez de León No. 320 de la colonia Juan Lira y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 692, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 756, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Francisco Sarabia No. 901 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle General Francisco de Ibarra No. 2507, Local 11, de la colonia Nueva Vizcaya.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado,

distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que si bien es cierto que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona comercial, al checar el entorno del lugar, se encontró una escuela secundaria cercana, por lo que de autorizarse el cambio de la licencia con giro de restaurante bar, se contravendría a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, para la venta de bebidas alcohólicas a calle General Francisco de Ibarra No. 2507, Local 11, de la colonia Nueva Vizcaya; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 07 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isauro Venzor No. 800, de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Nuevo Amanecer L-10, M-2 de la colonia Luz y Esperanza.

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2006, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta tomando en consideración las opiniones sociales de la zona en que se pretende reubicar la licencia y en la verificación del entorno, así como la falta de condicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno; por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: **ARTÍCULO 6.-** Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, se encuentra en las mismas condiciones que en la visita anterior, las condiciones de la zona no han cambiado, los vecinos no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, consideran que se pierde la tranquilidad de la zona; entonces pues y en aplicación a lo mencionado en el segundo párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Nuevo Amanecer L-10, M-2 de la colonia Luz y Esperanza, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina,

Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Antonio Maurilio Trujillo Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Maurilio Trujillo Martínez, con domicilio para recibir notificaciones en Andador Concord No. 300 del fraccionamiento Francisco Sarabia; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Antonio Maurilio Trujillo Martínez, de fecha 8 de febrero del 2007, recibida con esa misma fecha se refiere a: "la autorización para licencia para venta de cerveza en tienda de abarrotes, ubicada en Andador Concord No. 300 fraccionamiento Francisco Sarabia de esta ciudad" (sic); licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Andador Concord No. 300 del fraccionamiento Francisco Sarabia.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de enero de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que: "No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Antonio Maurilio Trujillo Martínez, para quedar ubicada en Andador Concord No. 300 del fraccionamiento Francisco Sarabia..."; basando tal negativa en las facultades del Ayuntamiento en determinar las áreas de venta y restricción, tomando en

cuenta diversos factores de tipo social, la saturación de puntos de venta y la opinión de los vecinos cercanos al lugar.

TERCERO.- Que tomando en cuenta que en el lugar en que se solicita la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, ya tiene el permiso de la licencia No. 896, resulta incongruente dos licencias en un solo domicilio; ahora bien y considerando que la autorización de una licencia implica el cambio de la ya existente a otra zona, ampliándose el padrón y por consecuencia otro punto de venta de embriagantes, este Ayuntamiento, considera impropio la autorización de una licencia más para la venta de bebidas alcohólicas, ello, en base a lo establecido por el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Antonio Maurilio Trujillo Martínez, para quedar ubicada en Andador Concord No. 300 del fraccionamiento Francisco Sarabia, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Eduardo Onofre Hernández Jiménez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Onofre Hernández Jimenez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule No. 102, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Onofre Hernández Jimenez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.22x2.44 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Patria Libre, a 100 metros del Boulevard Domingo Arrieta, en la colonia Juan Lira, en un horario de 19:00 a 00:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se

acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Onofre Hernández Jimenez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.22x2.44 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Patria Libre, a 100 metros del Boulevard Domingo Arrieta, en la colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un coche para realizar la venta de alimentos preparados al C. Juan de Dios Hernández Campos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Hernández Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en prolongación Nazas No. 606, en la colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan de Dios Hernández Campos, solicita autorización para instalar un coche, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en el estacionamiento del parque Guadiana, al exterior del Colegio de Bachilleres Lomas, en un horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan de Dios Hernández Campos, instalar un coche, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en el estacionamiento del parque Guadiana, al exterior del Colegio de Bachilleres Lomas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de frutas y verduras al C. Samuel Reyes Limones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel Reyes Limones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquital Kilómetro 18, Domicilio Conocido, Ejido Felipe Ángeles, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Samuel Reyes Limones, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarla en Circuito Interior y calle Yucatán, en la colonia San Carlos, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, los días sábado de 10:00 a 14:00 horas, y domingo por las calles de los poblados del municipio.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo

cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Reyes Limones, instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras, la cual pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Yucatán, en la colonia San Carlos, y en los poblados del municipio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y alimentos a la C. Mercedes Aguilar Romero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Mercedes Aguilar Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pablo No. 115, en la colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mercedes Aguilar Romero, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas y alimentos, a ubicarlo en Camino Benito Juárez esquina San Antonio, en la colonia San Carlos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y cuatro carriles, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Aguilar Romero, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas y alimentos, el cual pretendía ubicar en Camino Benito Juárez esquina San Antonio, en la colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burritos al C. Víctor Hugo Sifuentes Machado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Sifuentes Machado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez M2 L99, en el Fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo Sifuentes Machado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.50x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y burritos, a ubicarlo en calle General Vicente Guerrero esquina con andador Mariano Salas, en el fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 19:00 a 00:00 horas, de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, la cual es lateral de una avenida principal, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Sifuentes Machado, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.50x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y burritos, el cual pretendía ubicar en calle General Vicente Guerrero esquina con andador Mariano Salas, en el fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de barbacoa y rancheros a la C. Martha Unzueta Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Unzueta Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo

Fierro No. 516, en la colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Unzueta Luna, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de barbacoa y rancheros, a ubicarlo en Carretera México kilómetro 2.5, frente a la institución de policía, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el área de estacionamiento de una dependencia pública, misma que presenta constante flujo de vehículos, así como de peatones; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Unzueta Luna, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de barbacoa y rancheros, el cual pretendía ubicar en Carretera México kilómetro 2.5, frente a la Institución de Policía, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega , instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos antojitos a la C. María Guadalupe Banderas Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Banderas Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres no. 323, en el Fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Banderas Martínez, solicita autorización para instalar un puesto fijo, con medidas de 2.00x2.50metros, para realizar la venta de antojitos, a ubicarlo en calle Lago de Texcoco esquina con Olga Arias, en el fraccionamiento Santa Amelia, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta constante flujo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Banderas Martínez, instalar un puesto fijo, con medidas de 2.00x2.50metros, para realizar la venta de antojitos, el cual pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco esquina con Olga Arias, en el fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar elaboración y venta de papas fritas al C. Samuel García Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel García Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejércitos del Sur No. 434, en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Samuel García Vázquez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la elaboración y venta de papas fritas, a ubicarlo en Andador Puerto Príncipe y Avenida Las Américas, en el fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta constante flujo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel García Vázquez, instalar un triciclo, para realizar elaboración y venta de papas fritas, el cual pretendía ubicar en Andador Puerto Príncipe y Avenida Las Américas, en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de papitas fritas al C. Abel Saldaña Campos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Saldaña Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Río de Janeiro A-9 C-5, en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Saldaña Campos, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta de papitas fritas, a ubicarlo en las calles Cartagena, entre Avenida La Paz y Puerto Príncipe, en el fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta constante flujo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Saldaña Campos, instalar un triciclo, con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta de papitas fritas, el cual pretendía ubicar en las calles Cartagena, entre Avenida La Paz y Puerto Príncipe, en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras al C. Maximino Castro Nava.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Maximino Castro Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco Saravia No. 834, en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximino Castro Nava, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras, a ubicarla en Avenida José Ramírez esquina con Avenida Mercurio, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, el sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta constante flujo de vehículos, por lo tanto el

otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximino Castro Nava, instalar una camioneta, para realizar la venta de frutas y verduras, la cual pretendía ubicar en Avenida José Ramírez esquina con Avenida Mercurio, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos al C. Francisco Gómez Méndez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Francisco Gómez Méndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Porras No. 511 sur, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Gómez Méndez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, a ubicarlo en calle Vía Láctea contra esquina con Lynz, en el fraccionamiento Villas del Guadiana II, a un costado de la Escuela Primaria, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta constante flujo de vehículos, por lo tanto el otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Gómez Méndez, instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Vía Láctea contra esquina con Lynz,

en el fraccionamiento Villas del Guadiana II, a un costado de la Escuela Primaria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para estación de carburación venta y distribución de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros a la empresa Global Gas, Coragas, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Global Gas, Coragas, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento México Torreón Km. 8+442 en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para estación de carburación venta y distribución de Gas L.P.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la empresa Global Gas, Coragas, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para estación de carburación venta y distribución de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros, ubicado en carretera a México N° 1210 Km. 4.5 en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica.

TERCERO: Así mismo dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 77, 79 y 80 del citado Reglamento, y que a la letra dice: Artículo 77.- Las Gasolineras, los depósitos o

almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sea altamente inflamable o explosivo deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan.

Tales depósitos o almacenes deberán ubicarse en los parques industriales, en las afueras de los centros de población o en sitios especialmente aislados de conformidad con las dimensiones de las empresas o la peligrosidad de los productos que se manejen. Artículo 79.- Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar construidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada y conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables el tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores. Artículo 80.- Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación;
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año;
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% (noventa por ciento) de su capacidad;
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad, y;
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, celebrada el día martes 06 de marzo del presente año, fue aprobada la licencia de construcción definitiva.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la empresa Global Gas, Coragas, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para estación de carburación venta y distribución de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros, ubicado en carretera a México N° 1210 Km. 4.5 en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Este resolutive será valido únicamente con el pago de derechos correspondiente, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Lote No. 9 Norte fracción 2 del poblado San Ignacio de Loyola al C. Lic. Rubén Navar Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3481/07, que contiene la petición del C. Lic. Rubén Navar Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Patoni 801 del fraccionamiento Las Cumbres, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Lote No. 9 Norte fracción 2 del poblado San Ignacio de Loyola del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Lic. Rubén Navar Guerrero, para subdividir el predio ubicado en el lote No. 9 Norte fracción 2 del poblado San Ignacio de Loyola del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio Lote No. 9 Norte fracción 2 del poblado San Ignacio de Loyola del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Rubén Navar Guerrero la subdivisión del predio con una superficie original de 66-67-58 hectáreas para subdividir 5-54-27 hectáreas y resta 61-13-31 del predio ubicado en Lote No. 9 Norte fracción 2 del poblado San Ignacio de Loyola Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Fracción A Lote 2 del fraccionamiento San Miguel del Municipio a Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3479/07, que contiene la petición de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero 107 Bis, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Fracción A Lote 2 del fraccionamiento San Miguel del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 06 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., para subdividir del predio ubicado en la Fracción A Lote 2 del fraccionamiento San Miguel del Municipio de la capital

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio Fracción A Lote 2 del fraccionamiento San Miguel del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., la subdivisión del predio con una superficie original de 18-00-00 hectáreas para subdividir 7-66-79 hectáreas y resta 11-34-21 del predio ubicado en la Fracción A Lote 2 del fraccionamiento San Miguel Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la construcción de una estación de carburación de gas LP para vehículos a motor y venta de cilindros al C. Lic. Daniel López Monreal Representante de Coragas, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3483/07, que contiene la petición del C. Lic. Daniel López Monreal, Representante de Coragas S.A. de C.V., que se ubicará en carretera a México 1210 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo para la construcción de una estación de carburación de gas LP para vehículos a motor y venta de cilindros y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Daniel López Monreal, Representante de Coragas, S.A. de C.V., solicita autorización para la construcción de una estación de carburación de gas LP para vehículos a motor y venta de cilindros a ubicarse en carretera a México No. 1210 (kilómetro 4.5) de la colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez que se ha realizado el estudio correspondiente, se obtiene como resultado que la presente solicitud se encuentra dentro de los límites mencionados en el Artículo 5, del Reglamento de Actividades Económicas, además de que el solicitante ha obtenido cada una de las autorizaciones correspondientes, conteniendo la solicitud en mención las siguientes:

- I. Cuenta con autorización aprobatoria de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, con oficio No. 2048171 fecha 30 de noviembre de 2006.
- II. Cuenta con autorización de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado expedido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
- III. Cuenta con la autorización para la factibilidad de servicio eléctrico, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Cuenta con el dictamen de impacto ambiental emitido por la Dirección de Ecología y Recursos Naturales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango.
- V. Dictamen técnico expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil, condicionada a las medidas y equipos de seguridad contra incendios y con la supervisión que esta unidad municipal realizará durante la construcción de esta estación el dictamen de seguridad correspondiente una vez que sea concluida la construcción de la estación de servicio.
- VI. Asimismo acompaña los planos de planta arquitectónica del conjunto, instalaciones eléctricas, plano estructural, plano de drenaje, instalaciones mecánicas, instalaciones de aire y agua, áreas peligrosas.

.En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Daniel López Monreal Representante de Coragas, S.A. de C.V. la construcción de una estación de carburación de gas LP para vehículos a

motor y venta de cilindros a ubicarse en carretera a México No. 1210 (Kilómetro 4.5) de la colonia agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las transferencias al presupuesto de egresos y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos ha sido turnado por parte de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, el informe financiero de este Municipio, correspondiente al ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2006 y Transferencias al presupuesto de Egresos del mismo periodo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, se realiza para ser remitida al Honorable Congreso del Estado y dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuenta públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles".

SEGUNDO.- Que se efectuó el estudio y dictamen para también dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, inciso C) fracciones III, V, XI, XII, XIV; 50, fracción III y VII, 136 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango y artículos 44 y 47 del Bando de Policía y Gobierno de

Durango y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO.- Que para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos 2006, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante decreto No. 207 de fecha 09 de diciembre de 2005, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- Que de igual manera, se toma como base las modificaciones presupuestales, aprobadas por este Ayuntamiento en fecha 20 de octubre de 2006, mediante el

resolutivo número 10048, publicado en la Gaceta Municipal número 167, Tomo XXII, de fecha 10 de noviembre de 2006.

QUINTO.- Que la Dirección Municipal de Finanzas y Administración de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2006, informa de las nuevas Transferencias al Presupuesto de Egresos, las cuales fueron aplicadas de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
		INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	326'401,261.33	10'381,244.33	5'665,000.80	331'117,504.86
SERVICIOS GENERALES	133'317,525.80	7'060,337.89	1'819,368.37	138'558,495.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	46'962,685.94	3'421,890.67	1'074,420.36	49'310,156.25
INV. EN ACTIVO FIJO	25'549,942.24	0	5'201,784.58	20'348,157.66
OBRA PÚBLICA	129'797,051.07	50'345,370.22	0	180'142,421.29
INV. EN PROGRAMAS	21'387,072.78	7'344,623.07	0	28'731,695.85
EQ. ANTICONTAMINANTES	8'000,000.00	0	8'000,000.00	0
TRANSF. Y SUBSIDIOS	71'038,446.84	26'986,994.34	0	98'025,441.18
DEUDA PÚBLICA	37'570,997.51	0	4'635,726.85	32'935,270.66
AMORT. CRED. DIRECTO	50'000,000.00	11'500,000.00	0	61'500,000.00
	850'024,983.51	117'040,460.52	26'396,300.96	940'669,143.07

SEXTO.- Que en el análisis del comparativo presupuestal de Ingresos del ejercicio 2006, fueron presupuestados \$ 850'024,983.51 (Son ochocientos cincuenta millones, veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 51/100 m.n.); que, comparado con lo recaudado que fueron \$ 970'487,549.93 (Son novecientos setenta millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 m.n.) lo que arroja una diferencia de \$ 120'462,566.42 (Son ciento veinte millones, cuatrocientos sesenta y dos mil, quinientos sesenta y seis pesos 42/100 m.n.); habiéndose recaudado más de lo presupuestado, lo que representa una variación positiva de 14.17 %.

INGRESOS

1.- ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS 2006	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
\$ 850'024,983.51	\$ 970'487,549.93	(\$ 120'462,566.42)

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS	RECAUDADO	VARIACIÓN
IMPUESTOS	96'261,549.00	139'450,387.42	(43'188,838.42)
DERECHOS	60'046,480.00	66'258,813.43	(6'212,333.43)
PRODUCTOS	1'722,799.00	2'294,748.29	(571,949.29)
APROVECHAM.	39'040,849.00	44'921,258.73	(5'880,409.73)
INGRESOS EXT.	249'909,075.00	271'710,700.73	(21'801,625.73)
PARTICIPACIONES	353'044,231.51	383'408,836.18	(30'364,604.67)
INGR. POR FINANC.	50'000,000.00	62'442,805.15	(12'442,805.15)

NOTA: En el análisis presupuestal de Ingresos los signos en la variación se interpreta como sigue:

- Variación negativa (-) que significa mayor recaudación a lo presupuestado
- Variación positiva + que significa menor sobre lo presupuestado.

SEPTIMO.- El presupuesto de Egresos para el año del 2006 fue de \$ 850'024,983.51 (Son ochocientos cincuenta millones, veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 51/100 m.n.) mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año, asciende a la cantidad de \$ 940'669,143.07 (Son novecientos cuarenta millones, seiscientos sesenta y nueve mil, ciento cuarenta y tres pesos 07/100 m.n.); obteniendo una diferencia de \$ 90'644,159.56 (Son noventa millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil, ciento cincuenta y nueve pesos 56/100 m.n.).

EGRESOS

1.- ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2006	EJERCICIO REAL	VARIACIÓN
\$ 850'024,983.51	\$ 940'669,143.07	(\$ 90'644,159.56)

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
SERV. PERS.	326'401,261.33	331'117,504.86	(4'716,243.53)
SERV. GEN.	133'317,525.80	138'558,495.32	(5'240,969.52)
MAT. Y SUM.	46'962,685.94	49'310,156.25	(2'347,470.31)
INV. EN ACT. FIJO	25'549,942.24	20'348,157.66	5'201,784.58
OBRA PÚBLICA	129'797,051.07	180'142,421.29	(50'345,370.22)
OBRAS POR FINANC.	0	0	0
INV. EN PROGRAMAS	21'387,072.78	28'731,695.85	(7'344,623.07)
EQ. ANTICONTA-MINANTES	8'000,000.00	0	8'000,000.00
TRANS. Y SUBS.	71'038,446.84	98'025,441.18	(26'986,994.34)
DEUDA PÚBLICA	37'570,997.51	32'935,270.66	4'635,726.85
AMORT. CREDITO DIREC	50'000,000.00	61'500,000.00	(11'500,000.00)

NOTA: En el análisis presupuestal de Egresos los signos en la variación se interpreta como sigue:

- Variación positiva + que significa ahorro en el ejercicio del gasto.
- Variación negativa (-) que significa insuficiencia presupuestal en el ejercicio del gasto.

OCTAVO.- Que en el Estado de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2006, hubo Ingresos por \$ 970'487,549.93 (Son novecientos setenta millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 m.n.); que comparado con los Egresos, que fueron ejercidos por \$ 940'669,143.07 (Son novecientos cuarenta millones, seiscientos sesenta y nueve mil, ciento cuarenta y tres pesos 07/100 m.n.); nos da una variación presupuestal positiva de \$ 29'818,406.86 (Son veintinueve millones, ochocientos dieciocho mil, cuatrocientos seis pesos 86/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006, contenida en lo siguiente:

- Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2006;
- Estado Financiero de Ingresos y Egresos:
 - Comparativo Presupuestal de Ingresos
 - Comparativo Presupuestal de Egresos
 - Comparativo mensual 2006

- Estado de Deuda Pública
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Recursos Recaudados y Ejercidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar los artículos 140 A y 140 B al Bando de Policía y Gobierno de Durango y que reforma el Artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis, cuatro iniciativas en materia de Blindaje Político-Electoral, promovidas, respectivamente, por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de Durango, por las Regidores del Partido del Trabajo, por la Fracción del Partido Revolucionario Institucional y por la Fracción del Partido Acción Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno así como en la fracción III del Artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y para los efectos de lo dispuesto en la fracción II, inciso d) del Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, esta Comisión procedió a su estudio y hace suyas las consideraciones de los iniciadores, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Durango, mediante el Decreto Número 348 de fecha 15 de Diciembre de 2006, emitió la convocatoria respectiva a las y los ciudadanos duranguenses para celebrar elecciones ordinarias de Ayuntamiento y Diputados el domingo 1º de Julio de 2007, proceso electoral que inicio, conforme lo dispone la ley de la materia, la primera semana del mes de Enero del año en curso.

SEGUNDO.- Que los gobiernos municipales de la entidad son autoridades coadyuvantes en el Proceso Electoral Estatal a que ha convocado el Poder Legislativo para renovar los Ayuntamientos y el Congreso del Estado. Así lo establece el párrafo segundo del Artículo 2 del Código Estatal Electoral, que a la letra señala:

CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO

ARTÍCULO 2.

...

Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política del Estado y este Código, contarán con el apoyo de las autoridades Estatales y Municipales, así mismo el Instituto Estatal Electoral podrá celebrar convenios de colaboración con las autoridades Federales que estime necesario.

...

Corresponde a la Autoridad Municipal, entre otras responsabilidades no menos importantes relacionadas con las elecciones:

- a) Determinar conjuntamente con el Instituto Estatal Electoral los lugares de uso común y el equipamiento urbano disponibles para la colocación de propaganda de los partidos políticos y sus candidatos.

- b) Preservar el orden y la seguridad para el libre desarrollo de reuniones públicas de proselitismo durante la pre-campañas y campañas políticas, y el día de la jornada electoral coadyuvar junto con las autoridades estatales y los representantes acreditados por los partidos o coaliciones efectúen con plena autonomía la instalación de las casillas de recepción y cómputo de la votación a donde las y los ciudadanos puedan acudir a sufragar con absoluta libertad;
- c) Promover un uso equitativo de los espacios públicos entre los distintos precandidatos registrados. Y, en todo caso, conceder su uso atendiendo el orden de presentación de los escritos de solicitud correspondientes, evitando en lo posible que los actos de proselitismo convocados coincidan en un mismo tiempo y lugar;
- d) Aplicar las restricciones contenidas en la legislación electoral estatal y la reglamentación municipal en materia de propaganda electoral y toda clase de anuncios, dentro del perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, monumentos, edificios públicos, equipamiento urbano y las áreas verdes propiedad municipal.

TERCERO.- Que como antecedente de la presente iniciativa de reforma a la legislación municipal y propuesta de acuerdo en materia de blindaje electoral, se tiene el "ACUERDO QUE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA O DE DESARROLLO SOCIAL DURANTE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL" aprobado por el Ayuntamiento el 24 de marzo de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal No. 157 Tomo XXI, del 14 de abril de 2006; mediante el cual fueron emitidas diversas disposiciones administrativas a fin de garantizar, durante el Proceso Electoral Federal 2006, que los programas y acciones del Gobierno Municipal no viesen interrumpidas o contaminadas por las campañas político-electorales, cuidando que en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades oficiales, los servidores públicos actuasen con neutralidad y que de ninguna manera los recursos públicos fuesen utilizados para favorecer a partido político o candidato alguno.

Ahora bien, las disposiciones administrativas emitidas por el Ayuntamiento en materia de neutralidad de los servidores públicos municipales para el Proceso Electoral Federal de 2006 resultan también justificadas, en lo sustancial para el Proceso Electoral Estatal que se realiza durante el presente año y, así mismo, convenientes para todos los procesos electorales, tanto federales como locales, que en el futuro se realicen.

Por ello, el presente documento también incluye una iniciativa de reformas al Bando de Policía y Gobierno y al Reglamento del Ayuntamiento para incorporar al marco jurídico municipal la obligación del Ayuntamiento de emitir en futuros procesos electorales, tanto federales como estatales, las provisiones administrativas necesarias para asegurar la observancia de la ley por los servidores públicos y evitar el uso indebido de los recursos públicos a favor de cualquier Partido Político o candidato.

CUARTO.- Que esta iniciativa de reformas a la legislación municipal y propuesta de Acuerdo, tienen como fundamento legal la facultad reglamentaria del Ayuntamiento establecida, en

lo general, por el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo Artículo 105 de la Constitución Política Local; por los Artículos 24, Fracción II, d) y 147 del Bando de Policía y Gobierno; y, de manera específica, por lo dispuesto en el Artículo 15, Fracción XXVI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que textualmente indica:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

...

XXVI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y Consejos Tutelares;

...”

QUINTO.- Que son claras las coincidencias entre las cuatro iniciativas y posicionamientos promovidos por las fuerzas políticas representadas en el Cabildo, ya que todas miran hacia el exacto cumplimiento de la ley, y el cumplimiento de las responsabilidades del Gobierno Municipal como coadyuvante en el proceso electoral local de este año 2007.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este H Pleno Proyecto de Resolutivo y Propuesta de Acuerdo, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO No. 10480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona el **CAPÍTULO ÚNICO** del **TÍTULO DUODÉCIMO**, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140.- ...

ARTÍCULO 140 A.- Durante los procesos electorales federales y estatales, los servidores públicos municipales deberán observar las disposiciones administrativas que mediante acuerdo expida el Ayuntamiento para garantizar la neutralidad en el ejercicio de sus funciones; a fin de que los programas y acciones de gobierno se desarrollen con normalidad, los servicios públicos se presten a la ciudadanía con eficiencia y puntualidad, la obra pública municipal se ejecute dentro del calendario autorizado, y evitar que, en modo alguno, los recursos públicos sean desviados de su destino social hacia las campañas de cualquiera de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos o que los funcionarios públicos coaccionen a sus empleados o condicionen la programación de acciones municipales o la utilización de recursos humanos y materiales del municipio, para apoyar las campaña electorales

de cualquier candidato, partido o coalición dentro de los procesos electorales.

El Gobierno Municipal suspenderá la realización de cualquier tipo de difusión de los programas de obra pública o de desarrollo social durante los cuarenta días naturales previos a la jornada electoral del año que corresponda. Se exceptúa de dicha suspensión la comunicación de medidas urgentes o acciones relacionadas con protección civil y con programas de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves. Asimismo, en ese período, se suspenderá el ejercicio de las partidas de asistencia social, los recursos destinados a las organizaciones sociales, así como la entrega de apoyos y despensas por parte del DIF Municipal. Para lo cual habrá que adelantar la aplicación de los programas sociales contra la pobreza.

ARTÍCULO 140 B.- El acuerdo a que se refiere el artículo anterior deberá ser promulgado dentro de los treinta días siguientes al de inicio del proceso electoral que corresponda y tendrá por objeto:

- I. Que las acciones de gobierno previstas en el Plan Municipal se Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo se desarrollen con toda normalidad, los servicios públicos se presten con eficiencia y puntualidad y la obra pública a cargo del Gobierno Municipal se ejecute conforme al calendario autorizado.
- II. Que el Municipio cumpla con sus responsabilidades como autoridad coadyuvante en la organización de los procesos electorales federales y locales, en los términos de las leyes de la materia.
- III. Que los recursos públicos municipales de ninguna manera sean desviados de su destino social hacia las campañas de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos y evitar que en modo alguno se les brinden apoyos gubernamentales de cualquier clase, distintos a los permitidos por la legislación electoral, y
- IV. Que los servidores públicos municipales, en su calidad de ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, al tiempo que cumplen con las responsabilidades propias de sus respectivos cargos. Sin embargo los empleados y servidores públicos se abstendrán de participar y asistir en sus horas y días laborables, a eventos, actos públicos partidistas, actos de campaña, giras o mítines de los candidatos a cargos de elección popular.
- V. El Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades integrará una Comisión Especial de Blindaje Político Electoral, la cual estará integrada de forma plural, en los términos de la legislación aplicable. Esta Comisión se constituirá en mesa receptora de quejas y denuncias por la violación a las disposiciones legales aplicables y/o al acuerdo de blindaje que para el efecto se emita, proponiendo las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se reforma el Artículo 15 del **CAPÍTULO III** 'De las Facultades y del Ayuntamiento', del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Son facultades y del Ayuntamiento las siguientes:

I. . . .

XXVI. Disponer lo necesario para cumplir y hacer cumplir con las obligaciones del Municipio como autoridad coadyuvante en la organización de los procesos electorales federales y locales, en los términos de las leyes de la materia.

TERCERO.- Se aprueba el ACUERDO PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2007 Y EVITAR EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO; mismo que se anexa al presente resolutivo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y notifíquese su contenido a las Autoridades Electorales y a los partidos políticos registrados en el municipio de Durango.

ACUERDO PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON MOTIVO DEL PROCESOS ELECTORAL ESTATAL 2007 Y EVITAR EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO.

ARTÍCULO 1. Las presentes disposiciones administrativas son de interés público y observancia general en el territorio del Municipio de Durango y tienen por objeto garantizar que durante el Proceso Electoral Estatal 2007. Las acciones de gobierno previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo se desarrollen con toda normalidad, los servicios públicos se presten con eficiencia y puntualidad y la obra pública a cargo del Gobierno Municipal se ejecute conforme al calendario autorizado.

- I. El Municipio cumpla con sus responsabilidades como autoridad coadyuvante en la organización del Proceso Electoral Estatal 2007, en los términos de la ley de la materia.
- II. Que los recursos públicos municipales de ninguna manera sean desviados de su destino social hacia las campañas de los partidos o coaliciones y sus candidatos y evitar que en modo alguno se les brinden apoyos gubernamentales de cualquier clase, distintos a los permitidos por la legislación electoral. De esta manera queda terminantemente prohibida la entrega de apoyos, en dinero y en especie, a las organizaciones de la sociedad civil y a los particulares, dentro de los cuarenta días anteriores al proceso electoral. Tratándose de programas de asistencia social, la autoridad municipal deberá reprogramar la entrega de apoyos, de tal manera que dentro de ese lapso de tiempo no se hagan entrega de estos.
- III. Que los servidores públicos municipales, en su calidad de ciudadanos, puedan ejercer plenamente sus derechos

políticos, al tiempo que cumplen con las responsabilidades propias de sus respectivos cargos. Sin embargo los empleados y servidores públicos se abstendrán de participar y asistir en sus horas y días laborables, a eventos, actos públicos partidistas, actos de campaña, giras o mítines de los candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 2. Se suspende la realización de cualquier tipo de difusión de los programas de obra pública o de desarrollo social durante los cuarenta días naturales previos a la jornada electoral estatal, que tendrá lugar el domingo primero de julio del año dos mil siete.

Se exceptúa de dicha suspensión la comunicación de medidas urgentes o acciones relacionadas con protección civil y con programas de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves.

Asimismo, en este período, se suspenderá el ejercicio de las partidas de asistencia social, los recursos destinados a las organizaciones sociales, así como la entrega de apoyos y despensas por parte del DIF Municipal. Para lo cual habrá que adelantar la aplicación de los programas sociales contra la pobreza.

ARTÍCULO 3. Corresponde a los titulares de las dependencias municipales disponer lo necesario para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración a celebrarse con el Instituto Estatal Electoral para la utilización de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral y adoptar las medidas administrativas adecuadas para impedir la colocación de propaganda dentro del Centro Histórico de la Ciudad de Durango y proteger las áreas verdes y el equipamiento urbano.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Presidente Municipal expedir, en los términos previstos por el Artículo 140 B del Bando de Policía y Gobierno, las disposiciones administrativas que establezcan con toda claridad las reglas y procedimientos para facilitar a los partidos políticos la utilización equitativa de los espacios públicos bajo la jurisdicción municipal, como lo son vialidades, parques, jardines y plazas públicas y los elementos del equipamiento urbano ubicados en tales lugares públicos.

ARTÍCULO 5. Para generar certidumbre y confianza entre los ciudadanos del Municipio de Durango, hacia el Proceso Electoral Estatal 2007, las y los integrantes del Ayuntamiento establecen un pacto de civilidad política, bajo los siguientes compromisos.

- I. Cumplir y hacer cumplir la ley electoral, en los términos de las competencias del Gobierno Municipal como autoridad coadyuvante del proceso electoral, apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia que rigen dicha función estatal;
- II. Pleno respeto a la conformación plural del Cabildo, y

- III. En el ejercicio de sus funciones como miembros del Ayuntamiento, sustentar cada una de sus actuaciones en elementos objetivos que fomenten la participación ciudadana en el proceso electoral y generen confianza en el trabajo del Gobierno Municipal.

Para los efectos del presente numeral, el Presidente Municipal, en uso de sus facultades legales, integrará una Comisión Especial de Blindaje Político Electoral, la cual estará constituida en forma plural, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Esta Comisión se constituirá en mesa receptora de quejas y denuncias por la violación a los puntos previstos en las disposiciones legales aplicables y en el acuerdo que para el efecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta que concluya el Proceso Electoral Estatal 2007 para renovar los Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Durango y a los partidos políticos y coaliciones que participen en el Proceso Electoral Estatal 2007.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la modificación en la conformación de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán del primero de abril y hasta el mes de agosto de 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a su consideración la propuesta de acuerdo para la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán a partir del 01 de abril y hasta el mes agosto de 2007, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 42, fracción VI como una facultad y obligación del Presidente Municipal "...proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben

integrarse los regidores y síndico municipal". De igual manera, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en sus artículos 79 y 81 la obligatoriedad para la conformación de las comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 81 del citado Reglamento, las comisiones de trabajo se constituirán cuando menos con cuatro miembros del Ayuntamiento, contando con un Presidente, un Secretario y por lo menos dos vocales, siendo obligatoria que las distintas fracciones partidistas que integran el Cabildo, estén representadas en cada una de las comisiones, precisando como excepción que el Presidente Municipal y el Síndico Municipal presidirán siempre, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, respectivamente.

TERCERO.- Que el multicitado numeral 81 del Reglamento en cita establece, con la finalidad de que las comisiones estén plenamente identificadas y familiarizadas con los asuntos que les son encomendados, para dar un seguimiento adecuado y lograr con ello una actuación profesional, con relación a la rotación de las comisiones, que: "...Las comisiones podrán ser rotativas cada seis meses".

CUARTO.- Que en sesión pública ordinaria del 08 de septiembre de 2006, este H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad la conformación de las comisiones de trabajo para el período que finaliza, el cual, por haberse cumplido con el término que establece la normatividad en esta materia, es necesario su modificación en la conformación de las comisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la siguiente

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán del primero de abril y hasta el mes de agosto de 2007 y que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En el caso de que, ante el inminente proceso electoral, alguno de los miembros del Ayuntamiento se separe de su cargo, será su suplente quién ocupe el espacio en la Comisión de trabajo que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REGIRÁN HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2007

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado,
Presidente Municipal.

Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.

Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.

Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.

Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente: María Milán Franco, Síndico Municipal.

Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.

Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.

Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.

Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.

Secretario: Claudia Ernestina Hernández Espino,
11º Regidor.

Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.

Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.

Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

Presidente: Claudia Ernestina Hernández Espino,
11º Regidor.

Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.

Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.

Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Presidente: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.

Secretario: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.

Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor

Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.

Presidente: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor.

Secretario: María Milán Franco, Síndico Municipal.

Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.

Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.

Vocal: Leopoldo Vázquez; 17º Regidor.

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS.

Presidente: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

Secretario: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.

Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.

Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

Presidente: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.

Secretario: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.

Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.

Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.

Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.

IX.- COMISIÓN DE ASISTENCIA, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.

Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.

Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.

Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.

Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Presidente: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.

Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.

Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

Presidente: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.

Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4º Regidor.

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.

Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.

Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

XII.- PROTECCIÓN CIVIL.

Presidente: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.

Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.

Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.

Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.

Vocal: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor

XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

Presidente: Pilar Alfredo Arciniega de la O, 9º Regidor.

Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.

Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
 Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.

XIV.- DESARROLLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICO.

Presidente: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4º Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal.
 Secretario: Martha Judith Ávila Lucero, Director Municipal de Finanzas y Administración.
 Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 15º Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias de Cabildo correspondientes al 23 de marzo y 6 de abril de 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 23 de marzo y 6 de abril de 2007, con base a los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que los días 21 al 23 de marzo se estará llevando a cabo el XV Congreso del CIDEU en nuestra ciudad, y que el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal y este H. Ayuntamiento serán los anfitriones de tan relevante evento, por lo que no será posible la realización de la sesión ordinaria correspondiente al día 23 de marzo.

TERCERO.- Solicitamos también se dispense la realización de la Sesión Ordinaria correspondiente a la semana comprendida del 2 al 6 de abril del año en curso, ya que el personal administrativo gozará de período vacacional, con motivo de la Semana Mayor

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al día 23 de marzo de 2007, con motivo de atender los eventos concernientes al XV Congreso del CIDEU.

SEGUNDO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 2 al 6 de abril de 2007, por el período vacacional del personal administrativo, con motivo de Semana Mayor.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de

C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 22 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Colima No. 201, de la colonia Valle del Guadiana, para quedar ubicada en calle Negrete No. 1008 Poniente, de la Zona Centro y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en un perímetro comercial y turístico sobre una calle principal de la ciudad, se trata de un establecimiento acondicionado para restaurante y bar, en el que se pretende la apertura de una negociación cuya especialidad, cuenta con área de bar y de servicio, con sanitarios para damas y caballeros por separado en buenas condiciones de higiene, cuenta con cocina para la preparación de alimentos equipada con lo necesario para su elaboración.

CUARTO.- Que esta Comisión, estima hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 372, de conformidad a lo establecido por la fracción XXVII del Artículo 25 y fracción XXIV DEL Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo; RESTAURANTE BAR: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día", esto es, que en los restaurantes, la venta de bebidas alcohólicas se limitará a consumirse con alimentos y no deberá de exceder el horario reglamentario.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; para quedar ubicada en calle Negrete No. 1008 Poniente, de la Zona Centro y con giro de restaurante bar; a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 215, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.

L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 215, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., recibida en fecha 16 de febrero del 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 215, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Tepehuanes No. 404 de la colonia Olga Margarita, para quedar ubicada en calle Nazas No. 300 de la colonia Universal y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial, se trata de una negociación de las conocidas como tiendas de conveniencia, que cuenta con la venta de productos de la canasta básica, en la que con la construcción y equipamiento, se generaron empleos e inversión.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el cambio de giro de la licencia No. 215, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Artículo 25, Fracción XXV, que dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes y que la venta de bebidas alcohólicas sea complementaria, y además se respete el horario establecido para el giro de minisuper, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 215, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; a el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Nazas No. 300 de la colonia Universal y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 215, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Independencia # 200 de la zona centro, para quedar ubicada en Pról. Lázaro Cárdenas # 307, de la Col. Universal, y con giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento,

transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona habitacional, los vecinos que fueron entrevistados manifestaron su total rechazo en que se otorgue el permiso para la venta de embriagantes, manifestando como principal motivo, que anteriormente en ese local de Pról. Lázaro Cárdenas # 307 de la Colonia Universal, se vendían embriagantes y se generaron muchos problemas, que incluso, los vecinos hablaron con el dueño del negocio para que cambiara su establecimiento; señalan además que la zona es muy problemática, que con frecuencia se suscitan pleitos y se generan muchos accidentes.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 34 para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Licorería o expendio, ubicada actualmente en Avenida Felipe pescador # 707 Ote., de la Zona Centro, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras # 108 del Fraccionamiento Escorpio y con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido

alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 499, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 499, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 499, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en Pról. Pino Suárez # 730-C de la Colonia 20 de Noviembre, para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina con calle Laureano Roncal, de la zona centro y con giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos,

establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

QUINTO.- Que si bien es cierto el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona comercial, exactamente a un lado se encuentra un Hospital, el director fue entrevistado para saber su opinión con respecto a la venta de embriagantes en el lugar, quien manifestó un total repudio en esa venta, manifestando que los clientes del lugar, invaden la entrada de ambulancias, y con la venta de embriagantes se incrementaría el problema, además se contravendría a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 132, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados,

restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 499, para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Diana Fernández Veloz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Fernández Veloz, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida Constelaciones No. 529 del fraccionamiento Villas del Guadiana II; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Diana Fernández Veloz, de fecha 13 de febrero del 2007, recibida con fecha 15 del mismo mes y año, se refiere a “la autorización para licencia o permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico en un giro de mini super con domicilio en Av. Constelaciones No. 529 fraccionamiento Villas del Guadiana II” (sic); autorización de una licencia o permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico en un giro de mini super para quedar ubicada en Av. Constelaciones No. 529 fraccionamiento Villas del Guadiana II.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas”.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, al checar el entorno del lugar, se detecta el entorno saturado de puntos de venta de embriagantes; los vecinos que fueron entrevistados manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso, siendo uno de los principales motivos, la inseguridad en la zona, la cercanía de instituciones educativas de nivel básico y porque consideran perjudicial la venta de embriagantes.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de

Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Diana Fernández Veloz, para quedar ubicada en Av. Constelaciones No. 529 del fraccionamiento Villas del Guadiana II; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso de un bien inmueble a la C. María del Socorro Hernández Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada por segunda ocasión para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Hernández Morales; petición referente a que le sea vendida un área propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Socorro Hernández Morales, de fecha 27 de Febrero del 2007, recibida el 05 de Marzo del mismo año, es en el sentido de obtener la enajenación a título de oneroso del área propiedad municipal, ubicada en calle Bolsón de Mapimí equina con calle Prof. José Sacramento Gallegos, del Fraccionamiento Los Fresnos.

SEGUNDO.- Que la solicitante manifiesta en su escrito que por falta de vivienda está solicitando esta área que es propiedad municipal en virtud de que no cuenta con vivienda propia y desde hace nueve años vive en el domicilio de su hija y que por su avanzada edad necesita un lugar propio para vivir.

TERCERO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por la solicitante, se desprende que esta área solicitada efectivamente, es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 2707002, encontrándose tal inmueble en el supuesto que establece el artículo 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO.- Que si bien es cierto que los bienes del dominio público municipal pueden ser objeto de venta, estos deben ser previamente desincorporados del dominio público de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

QUINTO.- Esta comisión estima que el inmueble al que se hace referencia puede ser acondicionado como área verde y de uso común ante la falta de dichos espacios en este fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la enajenación a título oneroso (venta) del área propiedad municipal, ubicada en calle Bolsón de Mapimí equina con calle Prof. José Sacramento Gallegos, del Fraccionamiento Los Fresnos a la C. María del Socorro Hernández Morales; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Martín Rodríguez García, referente a la venta de un bien inmueble.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Rodríguez García, con domicilio en la calle Medinaveitia No. 149, lote 25, manzana 25 del fraccionamiento San Marcos de este Municipio de Durango; petición referente a la solicitud para que les sea vendido el área que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. Martín Rodríguez García, de fecha 21 de Noviembre del año 2006, recibida el 05 de diciembre de 2006, se refiere a que les sea vendida el área adjunta a su domicilio, ya que se encuentra abandonado y es utilizado como basurero, por encontrarse como lote baldío, siendo éste ocupado por mal vivientes como baño, despidiendo fétidos olores que perjudican su salud y la de su familia.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 34076026.

2.- Este terreno forma parte de los destinados para áreas verdes de este Fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal, esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

Por lo anterior mente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,
RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Martín Rodríguez García; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Hipólito Madrid Torres, Presidente de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango A.C. referente a la adquisición de un bien inmueble.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hipólito Madrid Torres, Presidente de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango A.C. con domicilio para recibir

notificaciones en la calle Santa María del Oro No. 108, fraccionamiento Nazas, de este Municipio de Durango; petición referente a la solicitud para la adquisición de un terreno en alguna área de la mancha urbana, donde no afecten a terceros y les permita tener unas instalaciones mas dignas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Hipólito Madrid Torres, Presidente de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango A.C., recibida con fecha 06 de marzo del 2007, es en el sentido de adquirir de un terreno en alguna área de la mancha urbana, donde no afecten a terceros y les permita tener unas instalaciones mas dignas.

SEGUNDO.- Que los peticionarios no cumplieron con los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, para la desincorporación de bienes del dominio público y su enajenación a título oneroso o gratuito.

Por lo anterior mente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Hipólito Madrid Torres, Presidente de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango A.C. por las razones y fundamentos expuestos en los considerádoos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un brincolin inflable frente del Lago de los Patos o en otro lugar dentro del Parque Guadiana, al C. Sergio Grande Sánchez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Grande Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 314, en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Grande Sánchez, solicita autorización para instalar un brincolin inflable, con medidas de 4.00x7.00 metros, y un trampolín de 4.57 metros de diámetro, a ubicarlos en frente del Lago de los Patos o en otro lugar dentro del Parque Guadiana, en un horario de 12:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en un área verde, lo cual no es permitido según lo establece el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor históricos ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Grande Sánchez, instalar un brincolin inflable, con medidas de 4.00x7.00 metros, y un trampolín de 4.57 metros de diámetro, los cuales pretendía ubicar en frente del Lago de los Patos o en otro lugar dentro del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa, una sombra y sillas, para realizar la venta de menudo, gorditas, burritos y café a la C. Petra Perales Zapata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Petra Perales Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México No. 508, en la colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Petra Perales Zapata, solicita autorización para instalar una mesa, una sombra y sillas, para realizar la venta de menudo, gorditas, burritos y café, a ubicarlos en calle Everardo Gámiz esquina con Adolfo López Mateos, en la colonia Luis Echeverría.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar la mesa, la sombra y las sillas en la banqueta y además realizar la actividad económica sobre la misma, en el domicilio arriba citado, lo que ocasionaría que los peatones circulen por la vialidad, la cual es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Perales Zapata, instalar una mesa, una sombra y sillas, para realizar la venta de menudo, gorditas, burritos y café, los cuales pretendía ubicar en calle Everardo Gámiz esquina con Adolfo López Mateos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, burros y sincronizadas a la C. Juana Patricia Torres De la Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Patricia Torres De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar No. 416, en el Fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Patricia Torres De la Cruz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.80x.70 metros, para realizar la venta de

hamburguesas, burros y sincronizadas, a ubicarlo en calle Sauces esquina con Palmas, en el Fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 19:30 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Patricia Torres De la Cruz, instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.80x.70 metros, para realizar la venta de hamburguesas, burros y sincronizadas, el cual pretendía ubicar en calle Sauces esquina con Palmas, en el Fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos a la C. Yadira Medrano Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yadira Medrano Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boticelli No. 129, en el Fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yadira Medrano Morales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en Avenida del Guadiana No. 100, en el Fraccionamiento Villas del Guadalupe, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 12:00 a 22:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yadira Medrano Morales, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana No. 100, en el Fraccionamiento Villas del Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de pizzas individuales al C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 310, en la Colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de pizzas individuales, a ubicarlo en 2da. Privada de 20 de Noviembre y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, a un costado del auto lavado Stop&Wash, casi frente al local Waldo's, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo que presenta flujo continuo de vehículos; por lo tanto otorgar el permiso solicitado ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de pizzas individuales, el cual pretendía ubicar en 2da. Privada de 20 de Noviembre y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, a un costado del auto lavado Stop&Wash, casi frente al local Waldo's, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro Centro de Terapias Alternativas (SPA), a nombre de la C. María Elena del Palacio Montiel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena del Palacio Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cádiz N° 125 Residencial Español, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro Centro de Terapias Alternativas (SPA).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena del Palacio Montiel, solicita la baja definitiva de su licencia otorgada con fecha 09 de febrero del presente año y con oficio N° SM/SA/DAA/101/07, con giro Centro de Terapias Alternativas (SPA), ubicado en calle Cádiz N° 125 Residencial Español.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al domicilio de la solicitante para corroborar la petición arriba citada, se obtuvo el resultado de que por motivos personales solicita cancelar la licencia que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento, con fecha 09 de febrero del presente año y con oficio N° SM/SA/DAA/101/07, por lo anteriormente expuesto la presente petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro Centro de Terapias Alternativas (SPA), ubicado en calle Cádiz N° 125 Residencial Español a nombre de la C. María Elena del Palacio Montiel.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en el arroyo de la calle Independencia pegados a la banquetta a calle Hidalgo por 20 de Noviembre, afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un periodo comprendido del 09 al 15 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 02 al 07 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 18 puestos para la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa a la C. María del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de

Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales afuera del Templo de San Agustín por calle Hidalgo, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 02 al 07 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos; la instalación de 18 puestos para la realización de actividades económicas afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 02 al 07 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, afuera de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de locatarios y comerciantes del Mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos para realizar actividades comerciales en las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del presente año.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, afuera de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, afuera de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno

de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales al C. Fidel López de la Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel López de la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuauhtémoc N° 205 A Sur en zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fidel López de la Cruz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Camino a la Loma N° 1119 en la colonia Ampliación la Rosa.

SEGUNDO: Que el departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención,

pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón de eventos sociales, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fidel López de la Cruz, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Camino a la Loma N° 1119 en la colonia Ampliación la Rosa, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. Nancy Villanueva Guzmán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nancy Villanueva Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruiseñor N° 118 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Nancy Villanueva Guzmán, solicita autorización para la apertura y funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con 10 máquinas de tipo X BOX Y PLAYSTATION, con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas) N° 2212 en el Fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Nancy Villanueva Guzmán, licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con 10 máquinas de tipo X BOX Y PLAYSTATION, con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas) N° 2212 en el Fraccionamiento Canelas, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de Hotel a Promotora Hotelera Alondra, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Promotora Hotelera Alondra, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas N° 930 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que Promotora Hotelera Alondra, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel, ubicado en calle Nazas N° 930 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 24 horas.

SEGUNDO: Que el departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a Promotora Hotelera Alondra, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de Hotel, ubicado en calle Nazas N° 930 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 24 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Magali Medina Arce.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magali Medina Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Murallas N° 210 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Magali Medina Arce, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo a ubicarlo en calle Francisco Villa esquina con Encinos en la colonia Santa María, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que el realizar dicha actividad no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal en el área, así mismo se observó que la comerciante realiza la actividad en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., por tal motivo lo anterior no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Magali Medina Arce, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarlo en calle Francisco Villa esquina con Encinos en la colonia Santa María, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de panteón a industrial, comercial y de servicios del lote ubicado en carretera al Mezquital Km 9.5 al 11, del poblado Gabino Santillán a los CC. María Joela Cháidez Vda. De Navar y Juan Sergio Morales Izaguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3507/07, que contiene la petición de los CC. María Joela Cháidez Vda. De Navar y Juan Sergio Morales Izaguirre, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en la misma propiedad, quien solicita la modificación de uso de suelo de panteón a industrial, comercial y de servicios del predio ubicado en carretera al Mezquital Km 9.5 al 11 del poblado Gabino Santillán, con una superficie de 939147 hectáreas al sur del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición de los CC. María Joela Cháidez Vda. De Navar y Juan Sergio Morales Izaguirre para modificar la especificación de uso de suelo de panteón a industrial, comercial y de servicios del lote ubicado en carretera al Mezquital Km 9.5 al 11 del poblado Gabino Santillán.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de panteón a industrial, comercial y de servicios del lote ubicado en carretera al Mezquital Km 9.5 al 11 del poblado Gabino Santillán.

RESOLUTIVO No. 10503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. María Joela Cháidez Vda. De Navar y Juan Sergio Morales Izaguirre el cambio de uso de suelo de panteón a industrial, comercial y de servicios del lote ubicado en carretera al Mezquital Km 9.5 al 11, del poblado Gabino Santillán, con una superficie de 93-91-47 hectáreas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza licencia para separarse, por tiempo indefinido, de su cargo como regidores H. Ayuntamiento a los CC. Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor; Sonia Catalina Mercado Gallegos, Sexto Regidor, Francisco Heracleo Avila Cabada, Séptimo Regidor.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos regidores Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Sexto Regidor; Francisco Heracleo Avila Cabada, Séptimo Regidor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, venimos a solicitar licencia para separarnos de nuestros cargos por tiempo indefinido, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Artículo 59 establece que. "El Ayuntamiento podrá conceder licencia con o sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos municipales hasta por el término de dos (2) meses".

SEGUNDO.- Que en este sentido los que suscriben, por motivos personales nos es necesario obtener de este H. Ayuntamiento la licencia respectiva por tiempo indefinido a efecto de estar en posibilidades de atender adecuadamente dichos compromisos, sin descuidar el trabajo de este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Que a su vez, el Artículo 115 constitucional en su fracción I, cuarto párrafo, establece que: " Si alguno de los miembros dejara de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente".

CUARTO.- De esta manera, de concederse la licencia que ahora se solicita, solicitamos se dé inicio al proceso de entrega-recepción que establece la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para separarse, por tiempo indefinido, de su cargo como regidores H. Ayuntamiento a los CC. Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor; Sonia Catalina Mercado Gallegos, Sexto Regidor, Francisco Heracleo Avila Cabada, Séptimo Regidor, a partir del día 26 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- Mándese llamar a los suplentes de los citados funcionarios públicos, a efecto que rindan la protesta a que se refiere el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- En ese sentido, deberá iniciarse el proceso de entrega-recepción que establece la Ley de la Materia, debiendo entregar los regidores señalados en el primer punto del presente acuerdo, de manera pormenorizada, el inventario de los asuntos que tenga a su cargo en las comisiones a las que pertenecen, así como todos los aspectos relacionados con las funciones en el desempeño de su cargo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y notifíquese a los interesados.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza licencia para separarse, por tiempo indefinido, de su cargo como regidores H. Ayuntamiento a los CC. Claudia Ernestina Hernández Espino, Décimo Primer Regidor, y José Luis López Ibáñez, Décimo Segundo Regidor.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos regidores Claudia Ernestina Hernández Espino, Décimo Primer Regidor, y José Luis López Ibáñez, Décimo

Segundo Regidor; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, venimos a solicitar licencia para separarnos de nuestros cargos por tiempo indefinido, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Artículo 59 establece que. "El Ayuntamiento podrá conceder licencia con o sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos municipales hasta por el término de dos (2) meses".

SEGUNDO.- Que en este sentido los que suscriben, por motivos personales nos es necesario obtener de este H. Ayuntamiento la licencia respectiva por tiempo indefinido a efecto de estar en posibilidades de atender adecuadamente dichos compromisos, sin descuidar el trabajo de este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Que a su vez, el Artículo 115 constitucional en su fracción I, cuarto párrafo, establece que: " Si alguno de los miembros dejara de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente".

CUARTO.- De esta manera, de concederse la licencia que ahora se solicita, solicitamos se dé inicio al proceso de entrega-recepción que establece la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para separarse, por tiempo indefinido, de su cargo como regidores H. Ayuntamiento a los CC. Claudia Ernestina Hernández Espino, Décimo Primer Regidor, y José Luis López Ibáñez, Décimo Segundo Regidor, a partir del día 31 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- Mándese llamar a los suplentes de los citados funcionarios públicos, a efecto que rindan la protesta a que se refiere el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- En ese sentido, deberá iniciarse el proceso de entrega-recepción que establece la Ley de la Materia, debiendo entregar los regidores señalados en el primer punto del presente acuerdo, de manera pormenorizada, el inventario de los asuntos que tenga a su cargo en las comisiones a las que pertenecen, así como todos los aspectos relacionados con las funciones en el desempeño de su cargo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y notifíquese a los interesados.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza licencia para separarse, por tiempo indefinido y sin goce de sueldo de su cargo como Presidente Municipal de Durango al C. Ing. Jorge Herrera Delgado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, comparezco para solicitar licencia para separarme de mi cargo por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Artículo 59 establece que. "El Ayuntamiento podrá conceder licencia con o sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos municipales hasta por el término de dos (2) meses".

SEGUNDO.- Que en este sentido el que suscribe, por motivos personales me es necesario obtener de este H. Ayuntamiento la licencia respectiva por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, a efecto de estar en posibilidades de atender adecuadamente dichos compromisos, sin descuidar el trabajo de este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- De esta manera, de concederse la licencia que ahora se solicita, solicitamos se dé inicio al proceso de entrega-recepción que establece la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para separarse, por tiempo indefinido y sin goce de sueldo de su cargo como Presidente Municipal de Durango al C. Ing. Jorge Herrera Delgado a partir del día 30 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- En ese sentido, deberá iniciarse el proceso de entrega-recepción que establece la Ley de la Materia, debiendo entregar de manera pormenorizada, el inventario de los asuntos que tenga a su cargo, así como todos los aspectos relacionados con las funciones en el desempeño de su cargo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y notifíquese al interesado.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para restaurante bar y salón de eventos sociales y licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Alma Luisa Ceballos Correa.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Luisa Ceballos Correa, con domicilio para recibir notificaciones en Blvd Guadalupe Victoria No. 400 de la colonia Benjamín Méndez; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Alma Luisa Ceballos Correa, de fecha 18 de abril del 2006, se refiere a que se autorice licencia de funcionamiento y para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurant bar y salón de eventos sociales, para ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria lote 47 y 48 de la colonia Benjamín Méndez.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud,

protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial; se trata de un establecimiento en el cual se generó una fuerte inversión para su funcionamiento, además con la puesta en marcha de tal negociación, se crearán empleos de los cuales se verán beneficiadas familias duranguenses.

CUARTO.- Que esta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia conformidad a lo establecido por la fracción XXVII del Artículo 25 y fracción XXXI del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: RESTAURANTE BAR Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales en los cuales se podrán consumir bebidas alcohólicas sin especulación; el horario de Restaurante bar: diariamente de 08:00 a 03:00 horas del siguiente día" y no deberá de exceder el horario reglamentario.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia de funcionamiento para restaurante bar y salón de eventos sociales, a la C. Alma Luisa Ceballos Correa, en Blvd Guadalupe Victoria Lotes 47 y 48, de la colonia Benjamín Méndez.

SEGUNDO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales a la C. Alma Luisa Ceballos Correa, para quedar ubicada en Blvd Guadalupe Victoria Lotes 47 y 48, de la colonia Benjamín Méndez.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare la licencia de funcionamiento y la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Alma Luisa Ceballos Correa.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 400 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 15 de febrero de 2007, recibida con fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 400, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en avenida Felipe Pescador No. 993 Pte. de la zona centro, para quedar ubicada en Avenida del Hierro No. 635 del fraccionamiento Ciudad Industrial.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la

licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial sobre vialidad principal, se trata de un restaurante con especialidad en mariscos, el ambiente es familiar, el lugar cuenta con dos áreas de servicio, dos sanitarios y cocina todo en buenas condiciones de higiene y equipamiento, en relación al entorno, no se detectaron vecinos que pudiesen verse afectados con el funcionamiento de la negociación.

CUARTO.- Que esta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 400 de conformidad a lo establecido por la fracción XXIX del Artículo 25 y fracción XXV del Artículo 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones; RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA; Diariamente de 8:00 a 22:00 horas; esto es, que en los restaurantes, la venta de bebidas alcohólicas se limitará a consumirse con alimentos y no deberá exceder el horario reglamentario.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en Avenida del Hierro No. 635 del fraccionamiento Ciudad Industrial a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

TERCERO.- Se giran instrucciones a la COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a

las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 718, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., recibida con fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 718, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en avenida Felipe Pescador No. 547 Ote., para quedar ubicada en Avenida del Guadiana No. 99, de la colonia Agrícola 20 de Noviembre y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e

infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial; se trata de una negociación de las conocidas como tiendas de conveniencia, que cuenta con la venta de productos de la canasta básica, en la que con la construcción y equipamiento, se generaron empleos e inversión. Se ubica como complemento de una estación de servicio gasolinera.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia, y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el cambio de giro de la licencia 718, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXV que establece: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local; es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes y que la venta de bebidas sea complementaria; además se respete el horario establecido para el giro de minisuper, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en avenida del Guadiana No. 99 de la colonia Agrícola 20 del Noviembre y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 752, a la C. María Olga Serrano Puente.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Olga Serrano Puente, con domicilio para recibir notificaciones en calle Mercado de Abastos L 13, 14 y 5 M-H; petición referente a la autorización de cambio de giro la licencia No. 752, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Olga Serrano Puente, de fecha 8 de febrero de 2007, recibida con fecha 16 del mismo mes y año, se refiere a la autorización del cambio de giro de la licencia No. 752, ubicada en el Mercado de Abastos Francisco Zarco Lotes 13, 14 y 15, manzana H, de la colonia Máximo Gámiz, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con el giro de restaurant bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales

aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas así como el horario de funcionamiento de las negociaciones.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro es en el Mercado de Abastos y si bien es cierto el área es comercial, esta Comisión considera que el horario de negociación, es el conveniente pues la zona es conflictiva, y con dos horas más se alteraría aún más la tranquilidad de la zona.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", pues la sociedad en general, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes, para evitar en lo posible el excesivo consumo que en muchos de los casos lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo tanto no se considera procedente el permiso de cambio de giro de la licencia, para dos horas más de venta de embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 752, para la venta de bebidas alcohólicas a la C. María Olga Serrano Puente; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 526, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., recibida con fecha 02 de marzo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Plan de Ayutla No. 914 de la colonia Benito Juárez, para quedar ubicada en calle Los Alamos No.410 del poblado El Saltillo.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que

la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un establecimiento que funciona como tienda de abarrotes, ubicado en zona habitacional con algunos comercios; la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar arroja resultados negativos, pues ellos manifiestan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso para vender embriagantes, considera que en el lugar hace falta otro tipo de servicios que benefician al poblado y no la venta de embriagantes que perjudica la salud y altera la paz del lugar, que cuenta de por sí con poca vigilancia.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", pues la sociedad, en este caso los vecinos del poblado El Saltito, tienen preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento en la venta de embriagantes en la zona y evitar la venta a menores de edad, pues en mucho de los casos el consumo de embriagantes lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas alcohólicas, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 505, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 505, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con fecha 20 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 505, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de billar, ubicada actualmente en Francisco I. Madero No. 611 Sur, de la zona centro, para quedar ubicada en calle Ferrocarril No. 104 de la colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que

se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un establecimiento que funciona como billar, ubicado sobre vialidad principal, en zona habitacional con algunos comercios; la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar arroja resultados negativos, pues los vecinos manifiestan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso para vender embriagantes comentando que entran menores de edad, se les vende cigarros, que se han presentado pleitos fuera del lugar y prefieren evitar en lo posible que estos problema se incrementen, y que la venta de embriagantes vendría a perjudicar la zona.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", pues la sociedad, en este caso los vecinos de la colonia Francisco Zarco, tienen preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento en la venta de embriagantes en la zona y evitar la venta a menores de edad, pues en mucho de los casos el consumo de embriagantes lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 505, para la venta de bebidas alcohólicas, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 673, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de

supermercado, ubicada actualmente en Avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur, de la zona centro, para quedar ubicada en avenida Mercurio No. 140 esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un establecimiento denominado OXXO, que se encuentra funcionando desde hace varios meses; la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultados negativos pues los vecinos manifiestan una terminante negativa para que el negocio venda bebidas alcohólicas, declarando en muchos de los casos que no es la primera vez que les pregunta y molestos con personal de trabajo social, repiten nuevamente que no están de acuerdo que en ese lugar se vendan bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", pues la sociedad, en este caso los vecinos de

Rinconada Sol y Fidel Velázquez, tienen preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento en la venta de embriagantes en la zona, que en mucho de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 533, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 533, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 13 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 533, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en M-9 L-53, domicilio conocido poblado José María Pino Suárez, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado José María Pino Suárez.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un local vacío sin funcionar, sin acondicionamiento ni infraestructura para negocio con el giro de la licencia, contraviniendo así lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al

medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la zona rural, que en mucho de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 533, para la venta de bebidas alcohólicas, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de

reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Multifamiliar Francisco Zarco L-14, de la zona centro, para quedar ubicada en Blvd. José María Patoni No. 1206, de la colonia José Angel Leal y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un local vacío sin funcionar, sin acondicionamiento ni infraestructura para negocio con el giro

de la licencia, contraviniendo así lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos de la colonia José Angel Leal, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en mucho de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 48, para la venta de bebidas alcohólicas, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Victoria y Gómez Palacio esquina noroeste, para quedar ubicada en prolongación General Francisco Villa No. 208 del poblado 5 de Mayo y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B) En materia de administración pública: IX. Conceder y expedir

licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un local vacío sin funcionar, sin acondicionamiento ni infraestructura para negocio con el giro de la licencia, contraviniendo así lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

QUINTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del poblado 5 de Mayo, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, sobre todo en el medio rural, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas alcohólicas, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular y domicilio de la licencia No. 135 al C. Ricardo Uzárraga Ríos.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Uzarraga Ríos, con domicilio para recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz No. 513 "A", de la colonia Santa Fe, petición referente a la autorización de cambio de titular y domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ricardo Uzárraga Ríos, de fecha 21 de febrero de 2007, recibida con esa misma fecha, se refiere a la autorización para el cambio de domicilio de la licencia No. 135 de Blvd. De las Rosas No. 322-B del fraccionamiento Jardines de Durango, para que quede ubicado en Blvd. De la Juventud No. 501 "A" de la colonia Luis Echeverría de esta ciudad. Asimismo como solicitó el cambio de propietario de dicha licencia" (sic); es decir el cambio de titular y domicilio de la licencia No. 135, para la venta de

bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en Blvd. De las Rosas No. 322-B del fraccionamiento Jardines de Durango, para quedar ubicada en Blvd. De la Juventud No. 501 "A" de la colonia Luis Echeverría, cuyo titular es la C. Blanca Martina Solís Ríos, para quedar a nombre del peticionario.

SEGUNDO.- Que en lo referente al cambio de titular de la licencia, si bien es cierto el solicitante presenta copia fotostática de un poder general para pleitos y cobranzas, para actos administrativos y dominio, limitados a actos, gestiones y trámites de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 135, celebrada ante la fe del notario público No. 13 Lic. Héctor Vega Franco, con fecha 30 de diciembre de 2005, en dicho instrumento no plasma la intención de la titular de ceder los derechos al peticionario; además, en todo caso, el titular debe proceder de conformidad a lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia. Que lo anterior se deriva, en virtud de que el Artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTÍCULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto por el presente artículo, la autoridad considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso".

TERCERO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: "ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia"

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos mencionados en los considerandos precedentes, es improcedente el cambio de titular de la licencia

No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Ricardo Uzárraga Ríos.

QUINTO.- Que en lo referente al cambio de domicilio de la licencia No. 135, a Blvd de la Juventud No. 501 "A" de la colonia Luis Echeverría, es importante precisar que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta y antecedentes de violaciones a la reglamentación municipal.

SEXTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se trata de un local que no se encuentra funcionando, no cuenta con infraestructura y acondicionamiento para el giro solicitado; por lo que contraviene lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 135 para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Ricardo Uzárraga Ríos, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 135 para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Ricardo Uzárraga Ríos, a Blvd. De la Juventud

No. 501 "A" de la colonia Luis Echeverría; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, al C. Erasmo Avila Gutiérrez.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erasmo Avila Gutiérrez, con domicilio para recibir notificaciones en calle prolongación Estudiante No. 609 de la colonia Guadalupe; petición referente a la enajenación a título oneroso de un bien inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Erasmo Avila Gutiérrez, de fecha 09 de agosto de 2004, recibida con la misma fecha, se refiere a que se autorice la enajenación a título oneroso de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Estudiante sin número, de la colonia Cerro de Guadalupe con superficie de 40.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que en su escrito petitorio, el interesado manifiesta, ser propietario del inmueble marcado con el número 609 de la calle Estudiante de la colonia Cerro del Guadalupe, y es su deseo adquirir en forma lineal al costado derecho de su propiedad siendo 2.00 metros de frente, por 20.00 metros de fondo, en virtud de que al ser vendida la propiedad que se encuentra al frente de la suya, este se quedó con un acceso muy limitado para su casa.

TERCERO.- Que el terreno que se solicita en venta, según plano y avalúo expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, tiene una superficie de 40.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 19.90 ML con propiedad particular; al sur en 19.63 ML con propiedad

municipal; al oriente con 2.00 ML con propiedad municipal y, al poniente en 2.01 ML con calle prolongación Estudiante.

CUARTO.- Que el interesado presenta los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Durango, para la desincorporación de bienes de dominio público y en virtud de que se trata de una construcción a un costado del inmueble propiedad del peticionario, esta Comisión no encuentra inconveniente para la enajenación a título oneroso de la superficie de 40.00 m2 propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado al costado derecho del No. 609 de prolongación Estudiante de la colonia Cerro de Guadalupe, con superficie de 40.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 19.90 ML con propiedad particular; al Sur en 19.63 ML con propiedad municipal; al Oriente en 2.00 ML con propiedad municipal y; al Poniente en 2.01 ML con calle prolongación Estudiante.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, ubicado al costado derecho de la propiedad marcada con el No. 609 de calle prolongación Estudiante de la colonia Cerro de Guadalupe, con superficie de 40.00 m2 al C. Erasmo Avila Gutiérrez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en Blvd. Dolores

del Río No. 102 de la colonia Santa María de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en Blvd. Dolores del Río No. 102 de la colonia Santa María, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el nororiental con 19.23 m2 con Blvd. Dolores del Río, al sur poniente con 19.80 m2 con la propiedad de Beatriz Ramírez de Castro, al Suroriental con 10.25 m2 con calle Aserraderos y al Norponiente con 11.00 m2 con propiedad del Gobierno del Estado, cuenta con una superficie total de 188.88 m2, y con una superficie cubierta de 147.39 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (Centro de Desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en Blvd. Dolores del Río No. 102 de la colonia Santa María, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el nororiental con 19.23 m2 con Blvd. Dolores del Río, al sur poniente con 19.80 m2 con la propiedad de Beatriz Ramírez de Castro, al Suroriental con 10.25 m2 con calle Aserraderos y al Norponiente con 11.00 m2 con propiedad del gobierno del Estado, cuenta con una superficie total de 188.88 m2, y con una superficie cubierta de 147.39 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 9053002.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en el Blvd. Dolores del Río No. 102 de la colonia Santa María, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el nororiente con 19.23 m2 con Blvd. Dolores del Río, al sur poniente con 19.80 m2 con la propiedad de Beatriz Ramírez de Castro, al Suroriente con 10.25 m2 con calle Aserraderos y al Norponiente con 11.00 m2 con propiedad del gobierno del Estado, cuenta con una superficie total de 188.88 m2, y con una superficie cubierta de 147.39 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Colombia No. 711-715 de la colonia Adolfo López Mateos de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Colombia No. 711-715 de la colonia Adolfo López Mateos, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 30.00 m2 con calle John F. Kennedy, al sur con 30.00 m2 con calle Colombia, al oriente con 36.78 m2 con la propiedad de Hortensia Torres Medina, y con 21.70 m2 con la propiedad de Alejandro Tovar Saldivar, y al poniente con 58.98 m2 con propiedad de Salvador Gallegos G. y con propiedad de Genaro Velásquez, cuenta con una superficie total de 1758.15 m2, y con una superficie cubierta de 426.28 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (Centro de Desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Colombia No. 711-715 de la colonia Adolfo López Mateos, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 30.00 m2 con calle John F. Kennedy, al sur con 30.00 m2 con calle Colombia, al oriente con 36.78 m2 con la propiedad de Hortensia Torres Medina, y con 21.70 m2 con la propiedad de Alejandro Tovar Saldivar, y al poniente con 58.98 m2 con propiedad de Salvador Gallegos G. y con propiedad de Genaro Velásquez, cuenta con una superficie total de 1758.15 m2, y con una superficie cubierta de 426.28 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 11012007.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Colombia No. 711-715 de la colonia Adolfo López Mateos, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 30.00 m2 con calle John F. Kennedy, al sur con 30.00 m2 con calle Colombia, al oriente con 36.78 m2 con la propiedad de Hortensia Torres Medina, y con 21.70 m2 con la propiedad de Alejandro Tovar Saldivar, y al poniente con 58.98 m2 con propiedad de Salvador Gallegos G. y con propiedad de Genaro Velásquez, cuenta con una superficie total de 1758.15 m2, y con una superficie cubierta de 426.28 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en prolongación Estudiante No. 704 de la colonia Cerro de Guadalupe de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este

Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en prolongación Estudiante No. 704 de la colonia Cerro de Guadalupe, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.30 m2 con la propiedad de Carolina Gutiérrez y con la propiedad de Oscar Alfredo Lara Rodríguez, al sur con 30.35 m2 con calle Estudiante, al oriente con 30.05 m2 con calle 18 de Octubre, y al poniente con 30.10 m2 con privada Estudiante, cuenta con una superficie total de 1043.22 m2, y con una superficie cubierta de 137.88 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (Centro de Desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en prolongación Estudiante No. 704 de la colonia Cerro de Guadalupe, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.30 m2 con la propiedad de Carolina Gutiérrez y con la propiedad de Oscar Alfredo Lara Rodríguez, al sur con 30.35 m2 con calle Estudiante, al oriente con 30.05 m2 con calle 18 de Octubre, y al poniente con 30.10 m2 con privada Estudiante, cuenta con una superficie total de 1043.22 m2, y con una superficie cubierta de 137.88 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 19009007.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en prolongación Estudiante No. 704 de la colonia Cerro de Guadalupe, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.30 m2 con la propiedad de Carolina Gutiérrez y con la propiedad de Oscar Alfredo Lara Rodríguez, al sur con 30.35 m2 con calle Estudiante, al oriente con 30.05 m2 con calle 18 de Octubre, y al poniente con 30.10 m2 con privada Estudiante, cuenta con una superficie total de 1043.22 m2, y con una superficie cubierta de 137.88 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Agustín Melgar s/n del fraccionamiento Benito Juárez de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Agustín Melgar s/n del fraccionamiento Benito Juárez de este municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 48.00 m2 con propiedad municipal, al sur con 47.55 m2 con calle Agustín Melgar, al oriente con 22.10 m2 con calle Chapultepec, y al poniente con 22.00 m2 con calle Francisco Marquez, cuenta con una superficie total de 686.962 m2, y con una superficie cubierta de 119.81 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura

destinada a los programas del propio sistema (Centro de Desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Agustín Melgar s/n del fraccionamiento Benito Juárez de este municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 48.00 m2 con propiedad municipal, al sur con 47.55 m2 con calle Agustín Melgar, al oriente con 22.10 m2 con calle Chapultepec, y al poniente con 22.00 m2 con calle Francisco Marquez, cuenta con una superficie total de 686.962 m2, y con una superficie cubierta de 119.81 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 66047002.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Agustín Melgar s/n del fraccionamiento Benito Juárez de este municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 48.00 m2 con propiedad municipal, al sur con 47.55 m2 con calle Agustín Melgar, al oriente con 22.10 m2 con calle Chapultepec, y al poniente con 22.00 m2 con calle Francisco Marquez, cuenta con una superficie total de 686.962 m2, y con una superficie cubierta de 119.81 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 339 de la Zona Centro de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 339 de la Zona Centro, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 15.03 m2 con la propiedad de María Antonia Romero Hernández, al sur con 15.10 m2 con la propiedad de Felipe Herrera Alvarado, al oriente con 20.10 m2 con calle Miguel de Cervantes Saavedra, y al poniente con 20.05 m2 con la propiedad de José Pérez Arellano Martínez, cuenta con una superficie total de 302.43 m2, y con una superficie cubierta de 183.75 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (clínica gerontológica).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 339 de la Zona Centro, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 15.03 m2 con la propiedad de María Antonia Romero

Hernández, al sur con 15.10 m2 con la propiedad de Felipe Herrera Alvarado, al oriente con 20.10 m2 con calle Miguel de Cervantes Saavedra, y al poniente con 20.05 m2 con la propiedad de José Pérez Arellano Martínez, cuenta con una superficie total de 302.43 m2, y con una superficie cubierta de 183.75 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 203003.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 339 de la Zona Centro, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 15.03 m2 con la propiedad de María Antonia Romero Hernández, al sur con 15.10 m2 con la propiedad de Felipe Herrera Alvarado, al oriente con 20.10 m2 con calle Miguel de Cervantes Saavedra, y al poniente con 20.05 m2 con la propiedad de José Pérez Arellano Martínez, cuenta con una superficie total de 302.43 m2, y con una superficie cubierta de 183.75 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Tlaloc No. 110 de la colonia Anahuac de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la

Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Tláloc No. 110 de la colonia Anahuac, de este municipio, propiedad que colinda hacia el noroeste con 22.70 m2 con calle Tláloc, al sur poniente con 19.00 m2 con área verde propiedad municipal, al sur oriente con 30.05 m2 con calle Tolteca, y al norponiente con 30.05 m2 con calle Chalco, cuenta con una superficie total de 622.31 m2, y con una superficie cubierta de 180.84 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Tláloc No. 110 de la colonia Anahuac, de este municipio, propiedad que colinda hacia el noroeste con 22.70 m2 con calle Tláloc, al sur poniente con 19.00 m2 con área verde propiedad municipal, al sur oriente con 30.05 m2 con calle Tolteca, y al norponiente con 30.05 m2 con calle Chalco, cuenta con una superficie total de 622.31 m2, y con una superficie cubierta de 180.84 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 35055015.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Tláloc No. 110 de la colonia Anahuac, de este municipio, propiedad que colinda hacia el noroeste con 22.70 m2 con calle Tláloc, al sur poniente con 19.00 m2 con área verde propiedad municipal, al sur oriente con 30.05 m2 con calle Tolteca, y al norponiente con 30.05 m2 con calle Chalco, cuenta con una superficie total de 622.31 m2, y con una superficie cubierta de 180.84 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Londres No. s/n de la colonia Universal de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Londres No. s/n de la colonia Universal de este Municipio, propiedad que colinda hacia el Norte con 8.48 m2 con calle Londres, al sur con 8.48 m2 con propiedad de Manuel Martínez Mayorga, al oriente con 10.08 m2 con propiedad de María Guadalupe Hinojosa, y al poniente con 10.08 m2 con

calle Tuxpan, cuenta con una superficie total de 85.47 m2, y con una superficie cubierta de 48.26 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Londres No. s/n de la colonia Universal de este Municipio, propiedad que colinda hacia el Norte con 8.48 m2 con calle Londres, al sur con 8.48 m2 con propiedad de Manuel Martínez Mayorga, al oriente con 10.08 m2 con propiedad de María Guadalupe Hinojosa, y al poniente con 10.08 m2 con calle Tuxpan, cuenta con una superficie total de 85.47 m2, y con una superficie cubierta de 48.26 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 43166052.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Londres No. s/n de la colonia Universal de este Municipio, propiedad que colinda hacia el Norte con 8.48 m2 con calle Londres, al sur con 8.48 m2 con propiedad de Manuel Martínez Mayorga, al oriente con 10.08 m2 con propiedad de María Guadalupe Hinojosa, y al poniente con 10.08 m2 con calle Tuxpan, cuenta con una superficie total de 85.47 m2, y con una superficie cubierta de 48.26 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Durango No. 603 de la colonia Morga de este municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Durango No. 603 de la colonia Morga de este Municipio, propiedad que colinda hacia el noroeste con 20.00 m2 con la propiedad de el ejido Valentín Gómez Farías y con propiedad privada, al sur oriente con 34.80 m2 con propiedad de Armando Chávez Reséndiz, y al sur poniente con 20.00 m2 con propiedad de Antonio Cazares Varela, y al norponiente con 34.80 m2 con calle Durango, cuenta con una superficie total de 696.00 m2, y con una superficie cubierta de 187.88 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Durango No. 603 de la colonia Morga de este Municipio, propiedad que colinda hacia el noroeste con 20.00 m2 con la propiedad de el ejido Valentín Gómez Farías y con propiedad privada, al sur oriente con 34.80 m2 con propiedad de Armando Chávez Reséndiz, y al sur poniente con 20.00 m2 con propiedad de Antonio Cazares Varela, y al norponiente con 34.80 m2 con calle Durango, cuenta con una superficie total de 696.00 m2, y con una superficie cubierta de 187.88 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 19077015.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Durango No. 603 de la colonia Morga de este Municipio, propiedad que colinda hacia el noroeste con 20.00 m2 con la propiedad de el ejido Valentín Gómez Farías y con propiedad privada, al sur oriente con 34.80 m2 con propiedad de Armando Chávez Reséndiz, y al sur poniente con 20.00 m2 con propiedad de Antonio Cazares Varela, y al norponiente con 34.80 m2 con calle Durango, cuenta con una superficie total de 696.00 m2, y con una superficie cubierta de 187.88 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle Francisco Villa No. 310 de la colonia Francisco Zarco de este

municipio, a favor del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal; con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal, es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Francisco Villa No. 310 de la colonia Francisco Zarco de este municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 16.90 m2 con calle República de Brasil, al sur con 16.95 m2 con propiedad de la Sociedad Promotora para el Desarrollo Integral, al poniente con 27.25 m2 con propiedad del Gobierno del Estado, y al oriente con 30.10 m2 con calle Francisco Villa, cuenta con una superficie total de 474.70 m2 y con una superficie cubierta de 216.21 m2.

SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el Programa de Regularización de las Propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Francisco Villa No. 310 de la colonia Francisco Zarco de este municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 16.90 m2 con calle República de Brasil, al sur con 16.95 m2 con propiedad de la Sociedad Promotora para el Desarrollo Integral, al poniente con 27.25 m2 con propiedad del Gobierno del Estado, y al oriente con 30.10 m2 con calle Francisco Villa, cuenta con una superficie total de 474.70 m2 y con una superficie cubierta de 216.21 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la clave catastral No. 11064001.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Francisco Villa No. 310 de la colonia Francisco Zarco de este municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 16.90 m2 con calle República de Brasil, al sur con 16.95 m2 con propiedad de la Sociedad Promotora para el Desarrollo Integral, al poniente con 27.25 m2 con propiedad del Gobierno del Estado, y al oriente con 30.10 m2 con calle Francisco Villa, cuenta con una superficie total de 474.70 m2 y con una superficie cubierta de 216.21 m2.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la devolución del área de donación de la colonia Masie al Instituto de la Vivienda del Estado.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Otniel García Navarro, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado, con referencia a la devolución de un excedente en el área de donación de la colonia Masie.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una

vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. Otniel García Navarro, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado, de fecha 18 de enero del 2007, se refiere a que le sea devuelta el 1.07% del área de donación entregada al H. Ayuntamiento al momento de la municipalización de la colonia Masie.

SEGUNDO.- Siendo que en el Resolutive No. SM/SA/DAA/279/06, fue acordada la regularización de la colonia Masie, entregándose un área de donación de 16.07%, debiendo ser el 15% de acuerdo a la Ley Municipal correspondiente, cediéndose un área superior en un 1.07%.

TERCERO.- Que dicha área cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 95.54 mts. con avenida Luces de Nueva York, al sur en 95.54 mts con propiedad municipal, al oriente en 17.00 mts. con avenida José Ramón Estrada Guereca y al poniente en 17.00 mts. con calle Feroz, por lo que lo anterior forma un área de 1624.18 m2.

CUARTO.- Que dentro de la documentación exhibida se encuentra el oficio OGN/SDG/807/06 de fecha 11 de agosto del 2006, signado por el Director General del Instituto de la Vivienda del Estado, señalando que las modificaciones al plano de la colonia Masie, ya fueron realizados, toda vez que era procedente por exceder esta del 15% que marca la ley de la materia

QUINTO.- Que la Comisión estima procedente la restitución del área de 1624.18 m2 toda vez que efectivamente se donaron 16.07%, debiendo ser el 15% de acuerdo a la Ley Municipal correspondiente, cediéndose un área superior en un 1.07%. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la devolución del área de donación de la colonia Masie de 1624.18 m2 al Instituto de la Vivienda del Estado, toda vez que efectivamente se concedieron 16.07%, debiendo ser el 15% que marca la ley de la materia.

SEGUNDO.- Se autoriza la devolución de dicha área que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 95.54 mts. con avenida Luces de Nueva York, al sur en 95.54 mts con propiedad municipal, al oriente en 17.00 mts. con avenida José Ramón Estrada Guereca y al poniente en 17.00 mts. con calle Feroz, por lo que lo anterior forma un área de 1624.18 m2.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Arce Valencia, Director del Colegio de Bachilleres Lomas; referente a la enajenación a título gratuito del terreno anexo a dicho plantel.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Arce Valencia, Director del Colegio de Bachilleres Lomas de esta ciudad de Durango; petición referente a la enajenación a título gratuito del terreno anexo a dicho plantel. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Director del Colegio de Bachilleres Lomas, representado por el Ing. Guillermo Arce Valencia, solicita con fecha 19 de enero de 2007, la donación de o de los terrenos que se encuentran ubicados al costado derecho y al costado izquierdo de este plantel educativo.

SEGUNDO.- Que en el escrito se señala que actualmente el Colegio de Bachilleres Lomas no cuenta con opciones de crecimiento siendo por eso la petición.

TERCERO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por el solicitante, se desprende que:

- a) Esta área verde y de uso común, pertenece al Parque Guadiana y está catalogada como área de uso común, encontrándose tal inmueble en el supuesto que establece el artículo 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- b) Esta área se encuentra registrada bajo la propiedad del Gobierno Estatal, siendo esto impedimento para que este H. Ayuntamiento ejerza dominio alguno sobre esta área.

CUARTO.- Que según la legislación arriba señalada, los bienes del dominio público de los municipios podrán ser desincorporados mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

QUINTO.- Que esta Comisión estima improcedente la donación del área ubicada al costado derecho de este plantel educativo, toda vez que esta área forma parte del corredor ambiental que comprende desde la plazuela Baca Ortiz hasta el parque Guadiana, que además de embellecer la ciudad, es pulmón natural su parte sur.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Arce Valencia, Director del Colegio de Bachilleres Lomas; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Teresa de León Montes; referente a la indemnización por la afectación de su propiedad.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Teresa de León Montes, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Veinte de Noviembre No. 200 de la

colonia Constitución, de este municipio de Durango, petición referente a la solicitud del pago total de su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Teresa de León Montes, de fecha 09 de enero del presente año, y recibida el 15 de enero del mismo año, hace referencia a que le sea indemnizada con el pago total de su propiedad ya que con la construcción del puente que comunica a esta colonia, los escurrimientos de aguas residuales se filtran a su propiedad afectando su vivienda y causándole daños a sus pertenencias.

SEGUNDO.- Que también solicita el pago por indemnización del área que le fue afectada con la rectificación y canalización del Arroyo Seco, siendo que con esta obra le redujeron su propiedad.

TERCERO.- Que derivado de las investigaciones realizadas se pidió determinar que efectivamente la C. María Teresa de León Montes fue afectada en su propiedad con la corrección y canalización del arroyo en una superficie de 3.06 metros cuadrados aproximadamente.

CUARTO.- Que mediante el oficio SDU/0101/07, de fecha 07 de marzo del presente año, enviado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y signado por el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director de esta área, se nos señala que la rectificación y canalización del arroyo seco, fue una obra realizada por el Gobierno del Estado y no por este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Teresa de León Montes; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el Resolutive No. 4727 de fecha 30 de agosto de 2001, que autoriza la permuta de un bien inmueble propiedad municipal a favor del C. David Vázquez Zamarripa.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar dictamen para modificar el Resolutive No. 4727 de fecha 30 de agosto de 2001, que autoriza la permuta de un bien inmueble propiedad municipal a favor del C. David Vázquez Zamarripa.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2000, en el ejido Dolores Hidalgo, municipio de la capital, se autoriza fraccionar la reserva de crecimiento de la ampliación de dicho poblado, en donde se asignan para el Ayuntamiento de Durango, las parcelas 43, 47 y 48, para equipamiento urbano y lagunas de oxidación de aguas residuales.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de junio de 2001, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, estima que por cuestión de normatividad del entonces Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (SIDEAPA), es necesario reubicar el proyecto de la planta tratadora, para lo cual, habrá de permutar un terreno para la construcción de dichas lagunas de oxidación, siendo el más factible, el ubicado en la fracción de la parcela 3P 2/2, propiedad del C. David Vázquez Zamarripa.

TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2001, se presenta al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que autoriza la permuta del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento ubicado en la totalidad de las manzanas 43 y 47 del Ejido Dolores Hidalgo a favor del C. David Vázquez Zamarripa, por el inmueble de su propiedad de 12, 271.96 metros cuadrados propiedad del particular Vázquez Zamarripa.

CUARTO.- Que el procedimiento para la desincorporación y contrato de permuta no fue concluido, en virtud de que este Ayuntamiento, no contaba con los títulos de propiedad de las parcelas 43 y 47, en virtud de que en el acta de la asamblea ejidal de la comunidad de Dolores Hidalgo, contenía un error en relación al nombre de este Ayuntamiento, por lo tanto, no se habían expedido tales títulos, hasta en tanto a la Procuraduría Agraria, enviara una fe de erratas de dicha asamblea al Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para la conclusión del contrato de permuta y que el C. Vázquez Zamarripa tome posesión del inmueble propiedad municipal, es necesario que este Ayuntamiento lo ratifique, toda vez, que este ya tiene la posesión de la propiedad particular, al construir y poner en funcionamiento las lagunas de oxidación.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DG/SDT/DPYC/416/05, de fecha 28 de noviembre de 2005, signado por el Director General del SIDEAPA, ahora Aguas del Municipio, emite dictamen técnico del terreno que albergan las lagunas de oxidación en el poblado Dolores Hidalgo, informando que la superficie que actualmente ocupan dichas lagunas y las líneas de entrada y desfogue, es de 14,716.36 metros cuadrados.

TERCERO.- Que esta Comisión estima adecuar la permuta autorizada en agosto de 2001, a la superficie real ocupada por las lagunas de oxidación, que incluyen líneas de acceso y desfogue pues en esa fecha no fueron tomadas en cuenta.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento es propietario de las manzanas 43, 47 y 48, del poblado Dolores Hidalgo, cuyos títulos de propiedad son: 000000082126, 000000082130 y 000000082131, respectivamente, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo las inscripciones 22122, 22126 y 22127, a fojas 0234, 0238 y 0239, del Tomo 89 Agrarios de fecha 14 de septiembre de 2006.

QUINTO.- Que el C. David Vázquez Zamarripa, es propietario de la fracción de terreno de 14,716 metros cuadrados, ubicados dentro de la parcela número 3P 2/2, del ejido Dolores Hidalgo, del municipio de Durango, amparada bajo el título de propiedad No. 00000001222, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción No. 19680, a foja 40 del Tomo 80 Agrario, de fecha 4 de junio de 2002.

SEXTO.- Que por razones de utilidad pública, por el servicio que representan las lagunas de oxidación, es necesaria la modificación del Resolutivo No. 4727 de fecha 30 de agosto de 2001, publicado en la Gaceta Municipal No. 96 Tomo XIII, de fecha 14 de septiembre de 2001, para formalizar el contrato de permuta con el particular, de acuerdo a la superficie real que tiene en posesión actualmente el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que el contrato de permuta a formalizarse será por el bien inmueble señalado en el considerando quinto del presente dictamen, por los inmuebles propiedad municipal, ubicados dentro del ejido Dolores Hidalgo, con superficie de 14,716.278 metros cuadrados, conformados por la totalidad de las manzanas 43, 47 y fracción de la 48, con las siguientes medidas y colindancias:

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del ejido Dolores Hidalgo, con superficie de 14,716.278 metros cuadrados, que se delimitan en el cuadro de construcción área 1, que especifica medidas y rumbos, mismo que fue elaborado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas fechado el 12 de diciembre de 2006, y que forma parte integral de este dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta, del bien inmueble propiedad municipal con superficie de 14,716.278 metros cuadrados, que se delimitan en el cuadro de construcción área 1, que especifica medidas y rumbos, mismo que fue elaborado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas fechado el 12 de diciembre de 2006, y que forma parte integral de este dictamen; por el inmueble propiedad del C. David Vázquez Zamarripa, fracción de terreno de 14,716.36 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela número 3P 2/2, del ejido Dolores Hidalgo, del municipio de Durango.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado para la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, para permutarlo por el bien inmueble propiedad municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, se elabore el contrato de permuta correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. José Ventura Rodríguez Rodríguez.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ventura Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Hacienda Coyotes N° 804 en el Fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ventura Rodríguez Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, el cual contará con cuatro máquinas de video juegos y una máquina de Pump Hup (bailadora), ubicado en Prolongación Hacienda Coyotes N° 804 en el Fraccionamiento Provincial.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita ocular al local destinado para video juegos, se pudo observar que a corta distancia se encuentra una Institución Educativa (CBTIS 110), por lo tanto no es viable otorgar la licencia en mención, en virtud de considerarse que dicha Institución se encuentra contemplada como educación media, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 72 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deberán cumplir los establecimientos con este giro y que a la letra dice: "Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas", así mismo, en la documentación que anexa en específico en el dictamen de uso de suelo, se le condiciona a cumplir con el recibo de agua con giro comercial, el cual no anexa.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ventura Rodríguez Rodríguez, licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretendía quedar ubicado en Prolongación Hacienda Coyotes N° 804 en el Fraccionamiento Provincial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. César Omar Domínguez Gurrola.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Omar Domínguez Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gustavo Díaz Ordaz N° 804 en la colonia José López Portillo, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Omar Domínguez Gurrola, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con un X Box 360, 2 X Box, un Play Station 2 y un Game Cube, ubicado en calle Gustavo Díaz Ordaz N° 808 A en la colonia José López Portillo.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la documentación que anexa, así como la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al local destinado para video juegos, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Omar Domínguez Gurrola, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con un X Box 360, 2 X Box, un Play Station 2 y un Game Cube, ubicado en calle Gustavo Díaz Ordaz N° 808 A en la colonia José López Portillo, en un horario de 10:00

a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-México Km 10.5 Rancho El Doce Praderas del Municipio de la capital al C. Carlos Manuel Herrera Ale.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3557/07, que contiene la petición del C. Carlos Manuel Herrera Ale, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera Durango-México Km 10.5 Rancho El Doce Praderas, quien solicita la subdivisión del predio descrito anteriormente del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 27 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Carlos Manuel Herrera Ale para subdividir el predio ubicado en carretera Durango-México Km 10.5 Rancho El Doce Praderas del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-México Km 10.5 Rancho El Doce Praderas del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Manuel Herrera Ale la subdivisión del predio con una superficie original de 311 686 metros cuadrados para subdividir 66 578.93 metros cuadrados y restando 245 107.07 metros cuadrados ubicado en carretera Durango-México Km 10.5 Rancho El Doce Praderas del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-México Km 10 Rancho Valle Hermoso del Municipio de la capital al C. Carlos Herrera Araluce.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3558/07, que contiene la petición del C. Carlos Herrera Araluze, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera Durango-México Km 10 Rancho Valle Hermoso, quien solicita la subdivisión del predio descrito anteriormente del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 27 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Carlos Herrera Araluze para subdividir del predio ubicado en carretera Durango-México Km 10 Rancho Valle Hermoso del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-México Km 10 Rancho Valle Hermoso del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Herrera Araluze la subdivisión del predio con una superficie original de 838 107 metros cuadrados para subdividir 158 196.80 metros cuadrados y restando 679 910.20 metros cuadrados ubicado en carretera Durango-México Km 10 Rancho Valle Hermoso del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-México Km 9 predio rústico No. 4 fraccionamiento Hacienda Dolores, del Municipio de la capital a los CC. Carlos Manuel y Ernesto Herrera Ale.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3559/07, que contiene la petición de los CC. Carlos Manuel y Ernesto Herrera Ale, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera Durango-México Km 9 predio rústico No. 4 fraccionamiento Hacienda Dolores, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio descrito anteriormente del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 27 de marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición de los CC. Carlos Manuel y Ernesto Herrera Ale para subdividir del predio ubicado en carretera Durango-México Km 9 predio rústico No. 4 fraccionamiento Hacienda Dolores, del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-México Km 9 predio rústico No. 4 fraccionamiento Hacienda Dolores, del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Carlos Manuel y Ernesto Herrera Alela la subdivisión del predio con una superficie original de 659 163.72 metros cuadrados para subdividir 378 609.61 cuadrados y restando 280 554.11 metros cuadrados ubicado en carretera Durango-México Km 9 predio rústico No. 4 fraccionamiento Hacienda Dolores, del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Desarrollo Habitacional Paraíso, de la ciudad de Durango.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3478/07, que contiene la petición del C. Ing. Santiago Antonio Cardoza Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava Rodríguez 412 A Ote, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Desarrollo Habitacional Paraíso, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DG/ST/172/06, con fecha 15 de mayo del 2006, en donde el Ing. Victor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el fraccionamiento Desarrollo Habitacional Paraíso, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 10/03/07 Con fecha 12 de marzo del 2007, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Desarrollo Habitacional Paraíso, se encuentra en condiciones de ser municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0091/07, con fecha del 15 de marzo del 2007, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual se indica que el fraccionamiento Desarrollo Habitacional Paraíso, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Titulo VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento Desarrollo Habitacional Paraíso, de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Las Vegas, de la ciudad de Durango.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2630/06, que contiene la petición del C. Ing. Pablo Rivas Guevara, Representante Legal de Picasso Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Salubridad 306 de la colonia Olga Margarita, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Las Vegas, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/APAL/08/07, con fecha 12 de marzo del 2007, en donde el Ing. Victor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el fraccionamiento Las Vegas, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de marzo de 2007, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Las Vegas, se encuentra en condiciones de ser municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 790/07, con fecha del 12 de septiembre del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual se indica que el fraccionamiento Las Vegas, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Titulo VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la

presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capitulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento Las Vegas, de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento Hacienda de Tapias, al C. Héctor Aguillón Robles, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3596/07, que contiene la petición del C. Arq. Héctor

Aguillón Robles, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia 114 Sur de esta ciudad, quien solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Hacienda de Tapias.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 20 de marzo del 2007 mediante oficio No. 0094/07 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen de uso de suelo y marca que el predio se localiza en la zona C sector No. 8 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Con fecha 04 de enero del 2007 mediante oficio No. DPL-XHH-003/07, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento Hacienda de Tapias de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 04 de enero del 2007, el C. Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el fraccionamiento Hacienda de Tapias.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

QUINTO.- Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 03 de noviembre de 2006, donde se aprueba el fraccionamiento Hacienda de Tapias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, facultad a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el Artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento Hacienda de Tapias, y que se ubica en la Zona C Sector 8 al Sur de la ciudad, al C. Héctor Aguillón Robles, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de urbanización:	\$ 20 241.71
Costo de la licencia de urbanización	\$ 63 792.00
Fianza	\$ 674723.74

NOTA: La licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Hacienda Las Flores Primera Etapa, de la ciudad de Durango.

A SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3597/07, que contiene la petición del C. Miguel Pérez Gavilán León, Representante Legal de Grupo Constructor Durango, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Flor de Guindo 107 fraccionamiento Hacienda Las Flores, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Hacienda Las Flores Primera Etapa, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/APAL/10/07, con fecha 15 de marzo del 2007, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el fraccionamiento Hacienda Las Flores Primera Etapa, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Con fecha del 22 de febrero del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Hacienda Las Flores Primera Etapa, se encuentra en condiciones de ser municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0151/07, con fecha del 28 de Marzo del 2007, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual se indica que el fraccionamiento Hacienda Las Flores Primera Etapa, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un

reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento Hacienda Las Flores Primera Etapa, de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Guillermo Mercado Castro.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 3394/07, relativo al oficio No. AI/022/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Guillermo Mercado Castro, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Guillermo Mercado Castro, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995.

Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.

- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vexar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia".

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuados en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III, a XII. Es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia, previstas en el Capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de "proponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizados", los artículos 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra éstos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución.

En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel

pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policiaca.

Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento”.

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones”

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la probable responsabilidad del C. Guillermo

Mercado Castro, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del reglamento de la Administración pública del municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. Guillermo Mercado Castro, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, el oficio en el que se solicita al H. Ayuntamiento que destituya de su cargo al C. Guillermo Mercado Castro, firmado por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros.
- b) Obra a foja dos, el Auto de admisión y presentación de la queja presentada por el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares

- cometidos por C. Guillermo Mercado Castro, de fecha 16 de febrero de 2006.
- c) Obra a foja tres el oficio No. SPP/118/06 por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva, pone a la disposición del Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos a los agentes de policía Edgar Manuel Ortiz Rocha y Guillermo Mercado Castro.
- d) Obra a fojas cuatro la comparecencia del C. Edgar Manuel Ortiz Rocha, de fecha 16 de febrero de 2006.
- e) Obra a foja cinco certificado médico con número de folio 1952 elaborado a Edgar Manuel Ortiz Rocha.
- f) Obra a foja seis, la comparecencia del C. Guillermo Mercado Castro, de fecha 16 de febrero de 2006.
- g) Obra a foja siete certificado médico con número de folio 1953 elaborado a Guillermo Mercado Castro.
- h) Obra a foja ocho, análisis toxicológico de antidoping elaborado a Edgar Manuel Ortiz Rocha.
- i) Obra a foja nueve, análisis toxicológico de antidoping elaborado a a Guillermo Mercado Castro.
- j) Obra a foja diez, examen toxicológico practicado a Guillermo Mercado Castro de fecha 17 de febrero de 2006.
- k) Obra a foja once, doce y trece, el auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Guillermo Mercado Castro de fecha 28 de febrero de 2006.
- l) Obra a foja catorce la notificación de autos al C. Guillermo Mercado Castro en el que se hace saber el motivo del procedimiento.
- m) Obra a foja quince, oficio dirigido al C. Guillermo Mercado Castro, firmada por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, en el que le informa que ha quedado suspendido de sus labores sin goce de sueldo.
- n) Obra a foja dieciséis el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- o) Obra a foja diecisiete oficio dirigido a la C.P. Alma Graciela Ochoa Rodríguez, Subdirectora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, firmado por el Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, jefe del Departamento de Asuntos Internos.
- p) Obra a foja dieciocho, oficio dirigido al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, firmado por la C.P. Alma Graciela Ochoa Rodríguez, Subdirectora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública.
- q) Obra a foja diecinueve y veinte, el auto de resolución del procedimiento administrativo.
- r) Obra a foja veinte, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Guillermo Mercado Castro.
- s) Obra a foja veintiuno, el oficio No. AI/004/06 en el que se turna el expediente a la Comisión de Honor y Justicia.

- t) Obra a foja veintidós, citatorio dirigido al C. Guillermo Mercado Castro, para que comparezca ante la Comisión.
- u) Obra a foja veintitrés, veinticuatro y veinticinco, la comparecencia del C. Guillermo Mercado Castro, ante la Comisión de fecha 18 de octubre de 2006.
- v) Obra a foja veintiséis el acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Guillermo Mercado Castro, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Guillermo Mercado Castro, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el funcionamiento del proyecto recreativo denominado "Acuatoy del Sahuatoba" en el Parque Sahuatoba del Municipio de Durango al C. José Luis Berumen Alanís.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de las Comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la petición presentada por el C. José Luis Berumen Alanís quien solicita se autorice el

funcionamiento del proyecto recreativo denominado "Acuatoy del Sahuatoba".

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que a las Comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de Actividades Económicas, les fue turnado para su estudio y análisis el expediente 3404/07 conteniendo la solicitud antes citada.

SEGUNDO: Como antecedente, la Comisión de las Actividades Económicas, había dado mediante resolutive número 8574, del 10 de junio de 2005, respuesta negativa al C. José Luis Berumen Alanís. Destaca entre los argumentos legales de la Comisión de Actividades Económicas el citar el artículo 135 fracción segunda del Reglamento de Servicios Públicos Municipales que a la letra establece: "Queda prohibido a los usuarios de los parques y jardines: (...) II.- Utilizar las zonas decretadas como típicas o históricas, plazas, parques y jardines con fines comerciales, salvo las excepciones que fije el derecho".

TERCERO.- Que en relación a la citada petición, la Comisión de Servicios Públicos Urbanos solicitó la opinión de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, que es la dependencia directamente responsable de la operación del Parque Sahuatoba; obteniendo respuesta a través del oficio número DG 508/2007 firmado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón y expresando la siguiente opinión respecto al proyecto Acuatoy del Sahuatoba "comunico a Usted que dicha negociación nunca contó con el permiso para realizar sus actividades en el periodo comprendido de 1998 a la fecha. Asimismo, el tiempo que prestó sus servicios no realizó aportación económica alguna por el funcionamiento de dicho establecimiento ni a esta Dirección ni al Municipio.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el servicio de cafetería y lanchas" lo está prestando la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, estas comisiones del Ayuntamiento someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. José Luis Berumen Alanís su solicitud para el funcionamiento del proyecto recreativo denominado "Acuatoy del Sahuatoba" en el Parque Sahuatoba del Municipio de Durango, en base a las consideraciones expuestas en el contenido del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Hugo Daniel Olazarán Gzz Representante Legal de la empresa Action Compaction Mexico, permiso para prestar el servicio recolección de residuos sólidos no peligrosos a empresas, mediante la tecnología roll-off, en el Municipio de Durango.

LA SUSCRITA LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, nos fue turnada, para su estudio y resolución, la petición presentada por el C. Ing. Hugo Daniel Olazarán Gzz, Representante Legal de la empresa Action Compaction Mexico, quien solicita permiso para prestar el servicio recolección de residuos sólidos no peligrosos a empresas, mediante la tecnología roll-off, en el Municipio de Durango.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Durango 2001-2004 autorizó, mediante el resolutivo número 4970 de fecha 14 de noviembre del 2001, al C. Lic. Jorge Arce Rodríguez, realizar el servicio de recolección de basura y/o desechos sólidos no expuestos en la vía pública a empresas y establecimientos comerciales. Que el mismo Ayuntamiento de Durango 2001-2004 otorgó, mediante el resolutivo número 7759 de fecha 20 de agosto de 2004, al C. Lic. Ricardo Sainz Garza, representante legal de Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V., autorización para ofrecer los servicios de recolección, transportación y disposición final de residuos a comercios e

industrias de esta ciudad, así como el uso del relleno sanitario, mediante el convenio correspondiente.

SEGUNDO.- El Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, establece, en su Artículo 34, que "la limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos es responsabilidad del Municipio, por conducto del órgano operador correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. El órgano operador dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea".

Además el Artículo 51 establece que el órgano operador municipal no tendrá la obligación ordinaria de prestar el servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos "cuando el volumen de los residuos rebasa los 25 kilómetros".

TERCERO.- Que la Comisión de Servicios Públicos Urbanos solicitó la opinión de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, cuyo director, el Ing. José Guillermo Adame Calderón mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2007 nos dio la siguiente respuesta: " esta dirección a mi cargo no tiene inconveniente algunos en que dicha empresa preste sus servicios a las empresas privadas o públicas y supermercados generadores de alto volumen de desperdicio sólido, siempre y cuando cumpla con la normatividad correspondiente". Y agrega que no tiene antecedente alguno del servicio que presta dicha empresa.

CUARTO.- En sesión de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos la empresa Action Compaction Mexico expuso su proyecto, los lugares del país donde operan, los negocios a los que actualmente prestan sus servicios, en que consisten los vehículos, equipos y la tecnología que piensan utilizar, así como su experiencia en el ramo.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, estas comisiones del Ayuntamiento somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Hugo Daniel Olazarán Gzz Representante Legal de la empresa Action Compaction Mexico, permiso para prestar el servicio especial de recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos mayores de 25 kilogramos, no peligrosos, a empresas, comercios o industrias, mediante la tecnología roll off así como el uso del relleno sanitario en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal celebrar convenio con la empresa Action Compaction Mexico, para

otorgar el permiso correspondiente sólo hasta el término de la presente administración, Ayuntamiento 2004-2007, respetando las normas técnicas y legales aplicables, así como el pago de las tareas y contribuciones fiscales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Elección del Presidente Municipal Suplente.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER

En virtud de que el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en Sesión Pública Ordinaria del 30 de marzo de 2007, solicitara licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango en la Sesión antes mencionada, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tuvo a bien elegir de entre sus miembros a la C. Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez como Presidenta Municipal de Durango, quien se desempeñara como Décima Regidora. Una vez electa procedió a tomar la Protesta de ley correspondiente ante un ejemplar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2007 (dos mil siete). LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidenta Municipal
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor
Lic. Marcia Hernández Ochoa
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
C. Gustavo Alvarez Peña
Séptimo Regidor
Lic. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniaga de la O
Décimo Regidor
Lic. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales
Décimo Primer Regidor
L.I. Magdalena Velázquez Andrade
Décimo Segundo Regidor
Lic. Brenda Liliana Sandoval Duarte
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
C. Arturo Sotelo Macías
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora, Canelas No. 610, Durango, Dgo.